ACTUAR

Orientaciones para la actualización de relatos de desaparición forzada y ejecución política bajo la dictadura civil-militar

Marcela Ruiz Zúñiga
Mariana Zegers Izquierdo
Rodolfo Ibarra Soto

MUSEO DE LA **MEMORIA** Y LOS **DERECHOS HUMANOS**

Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio
Gobierno de Chile

uah / Facultad de Filosofía y Humanidades
Universidad Alberto Hurtado

uah / Universidad Alberto Hurtado
Dirección de Vinculación con el Medio

ACTUAR

Orientaciones para la actualización de relatos de desaparición forzada y ejecución política bajo la dictadura civil-militar

Marcela Ruiz Zúñiga, Mariana Zegers Izquierdo, Rodolfo Ibarra Soto

Primera edición: marzo 2025

Santiago de Chile

Facultad de Filosofía y Humanidades, Dirección de Vinculación con el Medio, Universidad Alberto Hurtado

Museo de la Memoria y los Derechos Humanos, Área de Colecciones e Investigación

Diseño gráfico: Camilo Pardow

ISBN: 978-956-420-603-5

MUSEO DE LA **MEMORIA** Y LOS **DERECHOS HUMANOS**

Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio
Gobierno de Chile

uah / Facultad de Filosofía y Humanidades Universidad Alberto Hurtado

uah / Universidad Alberto Hurtado | Dirección de Vinculación con el Medio

ACTUAR

Orientaciones para la actualización de relatos de desaparición forzada y ejecución política bajo la dictadura civil-militar

Marcela Ruiz Zúñiga
Mariana Zegers Izquierdo
Rodolfo Ibarra Soto

Índice

Introducción

1. El derecho de todas y todos a la verdad y la memoria

2. ¿Cómo organizamos el trabajo en equipo?

3. Sentencias judiciales en causas de derechos humanos

4. ¿Cuál es la información relevante en las sentencias para actualizar los relatos?

5. Nuestras memorias: conversando y cuidándonos

6. ¿Cómo escribir la actualización de los relatos de la represión?

7. Proceso de revisión del relato

8. Palabras finales

9. agradecimientos

Introducción

Este manual está dirigido a quienes están involucradas e involucrados en la tarea de actualizar los relatos de las víctimas de dictadura civil-militar chilena (1973-1990) a partir de los nuevos antecedentes proporcionados por las sentencias judiciales.

En 1991, con los antecedentes disponibles en ese momento, el Informe de Verdad y Reconciliación elaboró relatos que sintetizaron lo sucedido a las víctimas. Sin embargo, transcurrido más de 30 años, los procesos judiciales han aportado y clarificado los hechos tras la reapertura de casos cerrados en el pasado, así como el inicio de nuevos procesos judiciales en el presente.

En 2001, por primera vez en el país, la Corte Suprema designa a jueces-ministros en visita-para que investiguen y determinen las responsabilidades en causas sobre crímenes de lesa humanidad, especialmente en casos de desaparición forzada y ejecuciones, cometidos durante la dictadura civil-militar entre septiembre de 1973 y marzo de 1990. En 2018, la Corte Suprema crea la Coordinación Nacional de Causas de Derechos Humanos 1973-1990, cuya misión es supervisar y revisar los avances de las causas sobre graves vulneraciones a los derechos humanos durante la dictadura civil-militar en Chile.

Los/as magistrados/as que investigan causas de derechos humanos ejercen sus funciones en el marco del sistema de justicia antiguo en Chile. En otras palabras, el proceso judicial es realizado, fundamentalmente, mediante la construcción de expedientes escritos y los jueces son los encargados/as de investigar las acusaciones de las querellas interpuestas por los familiares u organizaciones a través de sus abogados/as. El resultado de esta investigación les permite establecer los hechos, el crimen cometido, los responsables y sus condenas.

De este modo, las sentencias dan cuenta del proceso que ha permitido establecer la verdad judicial sobre los hechos sucedidos en los casos de los/as detenidos/as desaparecidos y ejecutados/as políticos/as. En particular, la verdad judicial permite conocer qué sucedió con la víctima tras la detención, así como quiénes fueron los perpetradores y las condenas que recibieron.

Sin embargo, el lenguaje jurídico es una barrera para el público en general y no especializado en el ámbito de derecho que, muchas veces, dificulta el acceso a esta información. Por lo tanto, incorporar estos nuevos antecedentes a los relatos de una manera en que ser conocidos por más personas es significativo para la sociedad.

Es importante que la sociedad y las nuevas generaciones puedan conocer esta verdad de forma comprensible y basada en evidencias reconocidas, para así contribuir al derecho a la verdad, a la memoria y a la no repetición.

1.

Orientaciones para el acceso y manejo de información sobre desaparición forzada y ejecución política

Esta sección tiene por objetivo proporcionar orientaciones generales para recopilar antecedentes necesarios para la actualización de los relatos de víctimas de la represión a partir del golpe de Estado y la posterior dictadura civil militar en Chile. Para ello seguiremos dos principios de la justicia transicional-derecho a la verdad y a la memoria- así como las regulaciones internacionales y nacionales vigente al respecto.

Derecho a la verdad y la memoria en la regulación internacional

Este indica que los familiares, víctimas y la sociedad en general tienen el derecho y la posibilidad de conocer los hechos efectivamente sucedidos en relación con las violaciones a los derechos humanos y abusos que han sufrido las víctimas. Esta posibilidad implica identificar a los perpetradores o cómplices y/o encubridores, las causas que originaron tales violaciones y conocer el paradero de las personas desaparecidas de manera forzada y ejecutados políticos. El derecho a la verdad no admite amnistías que prohíban o impidan investigar los crímenes de guerra, de lesa humanidad y genocidio[1].

1 Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, firmado el 17 de julio de 1998; 2187 U.N.T.S. 90, 37 I.L.M. 1002, en vigor desde el 1 de julio de 2002

En el marco del derecho internacional, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha establecido que el Estado está obligado a proveer a las familias de las víctimas la verdad sobre las circunstancias relativas a los crímenes[2].

Por tanto, el resultado de todos los procedimientos investigativos debe ser divulgado al público para que "la sociedad sepa la verdad"[3]. La sociedad tiene el derecho a saber la verdad relacionada con los crímenes para prevenirlos en el futuro[4].

Una consecuencia de este marco jurídico es que las leyes de amnistía que impiden la investigación de los hechos sobre violaciones graves a los derechos humanos y el establecimiento de responsabilidades no están permitidas bajo el derecho internacional de los derechos humanos[5].

El Relator Especial de Naciones Unidas[6] ha señalado que las sociedades para enfrentar los crímenes cometidos durante regímenes dictatoriales o autoritarios requieren de políticas públicas sólidas y activas de memoria, pues "Sin memoria no se realizarán plenamente los derechos a la verdad, a la justicia, a la reparación integral, ni habrá garantías de no repetición" (pp. 100). La memoria de los pasados conflictivos, como la experiencia dictatorial chilena, contribuye a que diversos actores sociales puedan reflexionar en el presente sobre problemas sociales actuales de exclusión, discriminación, marginación y abuso de poder, entre otros. Así, la memorialización de las violaciones a los derechos humanos puede nutrir una cultura democrática y de promoción y respeto por estos.

---

2 Velásquez Rodríguez, Corte Interamericana de Derechos Humanos (Ser. C) No. 4, 77 (1988)

3 Myrna Mack Chang, Corte Interamericana de Derechos Humanos (Ser. C) No. 101, 274-75 (2003).

4 Bámaca Velásquez, Corte Interamericana de Derechos Humanos (Ser. C) No. 91, 77 (2002).

5 Barrios Altos, Corte Interamericana de Derechos Humanos (Ser. C) No. 75 (2001).

6 "Los procesos de memorialización en el contexto de violaciones graves de derechos humanos y del derecho internacional humanitario: el quinto pilar de la justicia transicional. Informe del Relator especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición. https://digitallibrary.un.org/record/3875086?ln=es

Al respecto, el Estado tiene el deber de preservar la evidencia documental de estas violaciones a los derechos humanos, de modo que sirva para la conmemoración y el recuerdo. También el Estado debe proteger y garantizar el acceso adecuado a los archivos con información sobre este tipo de violaciones[7]. Además, los archivos deben ser accesibles de acuerdo con las normas establecidas y los gobiernos deben remover los obstáculos para dicho acceso.

Las Naciones Unidas[8] recomiendan compartir los archivos a través de procedimientos que permitan su acceso a la ciudadanía, facilitar procesos investigativos, con el fin de que las sociedades aprendan de su propia historia.

En 1997, la Comisión de Derechos Humanos de la ONU aprobó el Conjunto de Principios para la Protección y la Promoción de los Derechos Humanos para enfrentar la Impunidad y orientar a los Estados en el cumplimiento de sus obligaciones en esta materia[9].

El principio 5[10] señala que el Estado debe garantizar la preservación de los archivos relativos a las violaciones a los derechos humanos y el derecho humanitario y la posibilidad de consultarlos.

---

7 Naciones Unidas. Comisión de Derechos Humanos. Informe de Diane Orentlicher. "Conjunto de principios actualizados para la protección y la promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad. Principio 3", 8 de febrero de 2005, E/CN.4/2005/102/Add.1., 8 de febrero de 2005 [en adelante Conjunto de principios actualizado 2005]

8 Naciones Unidas. Comisión de Derechos Humanos. Informe de Diane Orentlicher. "Conjunto de principios actualizados para la protección y la promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad. Principio 3", 8 de febrero de 2005, E/CN.4/2005/102/Add.1., 8 de febrero de 2005 [en adelante Conjunto de principios actualizado 2005]

9 "Conjunto de principios actualizado para la protección y la promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad". Comisión de Derechos Humanos del Consejo Económico y Social de Naciones Unidas. https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G05/109/00/PDF/G0510900.pdf?OpenElement

10 Naciones Unidas. Comisión de Derechos Humanos. Informe de Diane Orentlicher. "Conjunto de principios actualizados para la protección y la promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad. Principio 3", 8 de febrero de 2005, E/CN.4/2005/102/Add.1., 8 de febrero de 2005 [en adelante Conjunto de principios actualizado 2005]

En tanto los principios del 14 al 18 corresponden a lineamientos y obligaciones del Estado para asegurar su preservación y acceso público. Específicamente, el principio 14 destaca la importancia de tomar de protección técnica de los archivos, así como sancionar su sustracción, destrucción, o la falsificación. De este modo, se busca salvaguardar el derecho a saber y evitar la impunidad de los responsables de violaciones de derechos humanos.

Cabe destacar que el principio 15 enfatiza la importancia de facilitar el acceso público y consulta de los archivos para contribuir a los procesos judiciales que buscan esclarecer la verdad y sancionar los crímenes de lesa humanidad. De igual modo, plantea la relevancia de favorecer la investigación histórica, aplicando los protocolos de autorización para salvaguardar la integridad de las víctimas y excluyendo su aplicación para censurar.

Otro organismo como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos CIDH plantea en la resolución 3/2019 una serie de Principios sobre **Políticas Públicas de Memoria de las Américas[11].**

Esta resolución tiene en cuenta una diversidad de principios presentes en instrumentos internacionales de derechos humanos que reafirman el derecho a la verdad y la memoria sobre las graves violaciones a los derechos humanos.

En relación con los archivos[12]y su rol en el derecho a la verdad, la memoria, la justicia y la reparación ratifica la obligación de los Estados de asegurar su creación, recuperación, preservación, y gestión sustentable de archivos privados de interés público.

Además, el Estado debe desarrollar políticas públicas que garanticen y faciliten el acceso ciudadano a la información contenida en los archivos y debe promover las iniciativas de investigación que aseguren la conservación de los originales en distintos soportes (g). También indica la necesidad de trabajar en conjunto con las comunidades afectadas, rescatando la memoria oral y construyendo archivos que preserven el recuerdo de lo vivido.

11 http://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/Resolucion-3-19-es.pdf
12 Principios XIV, XV, XVI

Sobre las restricciones impuestas al acceso a los archivos bajo el argumento de la seguridad nacional o relaciones internacionales aplicada por los Estados, estos principios afirman que la legislación regional y el sistema interamericano han establecido que en el caso de graves violaciones a los derechos humanos esta restricción no es aplicable (principio XVI).

De igual modo, la Corte Interamericana de Derechos Humanos en sus sentencias ha incorporado estos principios respecto al derecho a la verdad y el derecho a saber, que integran el Conjunto de Principios para la Protección y la Promoción de los Derechos Humanos.

Así también resoluciones de la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OEA) reconocen este derecho. Es importante destacar la resolución AG/RES. 2175 (XXXVI-O/06) que en junio del año 2006 se refiere de manera específica al Derecho a la Verdad y al rol de los archivos en el ejercicio de este derecho, declarando que

> "Convencida de que los Estados deben, dentro de sus propios marcos jurídicos internos, preservar los archivos y otras pruebas relativas a violaciones manifiestas de los derechos humanos y violaciones graves del derecho internacional humanitario para facilitar el conocimiento de tales violaciones, investigar las denuncias y proporcionar a las víctimas acceso a un recurso efectivo, de conformidad con el derecho internacional, a fin de evitar, entre otros motivos, que estas violaciones vuelvan a ocurrir en el futuro[13]"

En su resolución número 7 alienta a los Estados a poner en práctica

> "las medidas pertinentes para establecer mecanismos o instituciones que divulguen la información sobre violaciones de los derechos humanos y aseguren el acceso adecuado de los ciudadanos a esta información, con el fin de promover el ejercicio del derecho a la verdad y la

13 AG/RES. 2175 (XXXVI-O/06) EL DERECHO A LA VERDAD, aprobada en la cuarta sesión plenaria, 6 de junio de 2006, disponible en http://www.concernedhistorians.org/content_files/file/to/126.pdf

> prevención de futuras violaciones de los derechos humanos, así como para lograr la determinación de responsabilidades en esta materia."

Estos principios han sido recogidos por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, entre otros, en el fallo del caso Rodríguez Vera y otros VS. Colombia (noviembre de 2014[14]).

Derecho a la verdad y la memoria en el marco regulatorio nacional

En Chile si bien no existe una Ley de Archivos que proteja la documentación sobre derechos humanos, existe un marco de normas que afectan la actualización de los relatos de la represión que presentamos a continuación

Acceso a la información en los sitios de memoria

A principio de los años noventa, organizaciones civiles y de defensa de derechos humanos comenzaron a organizarse, con el fin de resguardar espacios que dan cuenta de los estragos más directos de la dictadura civil-militar chilena y que son un testimonio de graves violaciones a los derechos humanos. Estas organizaciones interpelaron al Estado para que fuera parte de este proceso, y de esta manera poder rescatar estos lugares y transformar los centros de tortura y exterminio en sitios de memoria. En espacios donde la educación, la memoria y el acceso a la información esté disponible para las y los visitantes.

Vincular la reparación y la memoria de las víctimas a espacios destinados a la promoción de la verdad de los hechos ocurridos en dictadura y al trabajo en la prevención de la repetición de hechos similares en el país contribuye a construir un futuro basado en el respeto.

Los sitios de memoria y sus archivos juegan un rol crucial en los procesos de verdad, justicia y reparación, y son una pieza clave en la elaboración e implementación de políticas estatales de reparación, para promover el Nunca Más.

---

14 Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en caso Rodríguez Vera y otros VS: Colombia: http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_287_esp.pdf

Estas políticas requieren una acción coordinada entre el Estado y las organizaciones por la defensa de Derechos Humanos para que promuevan la justicia y la búsqueda de la verdad. A la vez, son esenciales para establecer medidas de reparación y asegurar la no repetición de las violaciones de derechos humanos, tanto pasadas como presentes luego del estallido social.

De este modo, los sitios de memoria se transforman en espacios para la reflexión y educación, que registran el carácter universal, inherente a los derechos humanos. La preservación patrimonial y la promoción de derechos humanos no es únicamente un mandato ético, sino también una labor estatal para que una sociedad sea más respetuosa de los derechos humanos.

La Ley de Transparencia N.º 20.285 sobre Acceso a la Información Pública[15]

Esta ley regula el principio de transparencia de la función pública, el derecho de acceder a la información producida por los órganos de la Administración del Estado, los procedimientos para el ejercicio del derecho y para su amparo, y las excepciones a la publicidad de la información.

Esta norma determina los sujetos de aplicación, es decir, los órganos y servicios públicos del Estado y establece el derecho a toda persona para requerir y tener acceso a la información del Estado, estableciendo la normativa y requerimientos para hacerlo (formularios, datos del solicitante o requirente, plazos, costos, etcétera).

También establece las causales de secreto o reserva de la documentación del Estado, ratificando lo establecido por el artículo 8 de la Constitución de Chile, y compromete en todas sus partes a facilitar el acceso de cualquier persona a la información generada por los órganos del Estado.

Por un lado, la Ley de Transparencia garantiza el derecho de las personas a requerir información del Estado, pero cuidando de no infringir la ley de Protección de Datos Personales, lo que supone una limitación, por cuanto la ley de Transparencia establece en su artículo 33, letra m *"Velar por el adecuado*

15 Chile, República de Chile. Ley 20285. Sobre acceso a la información pública. [Disponible en: https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=276363]

cumplimiento de la Ley N.º 19.628, de protección de datos de carácter personal por parte de los órganos de la Administración del Estado". Vinculando su aplicación al respeto de esta ley.

Ley de Protección de datos personales Nº19.628

Esta ley regula el tratamiento de los datos de carácter personal en registros o bases de datos por organismos públicos o por particulares. La ley no trata en profundidad la protección a la vida privada. La única referencia directa que realiza al "concepto de vida privada" la encontramos en el artículo 2 letra g, norma que define aquello que se entiende como **datos sensibles.** Estos comprenden "los datos personales que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen social, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas y su vida sexual".

La ley, finalmente, indica que "los datos personales deben utilizarse solo para los fines para los cuales hubieren sido recolectados, salvo que provengan o se hayan recolectado de fuentes accesibles al público. En todo caso, la información debe ser exacta, actualizada y responder con veracidad a la situación real del titular de los datos".

Respecto de la actualización de los relatos de la represión, el artículo 7 de la Ley de Protección de Datos Personales sobre el derecho a la vida privada y a la honra de la persona y su familia. establece que *"las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligadas a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público".* (Mora, R. 2014) [16]. En este sentido, no puede excusarse de no respetar o proteger el derecho a la vida privada y a la honra de las personas que pudieran

16 Mora Ortega, Rodrigo. Políticas de acceso a la información y protección de datos personales para el Museo de la Memoria y los Derechos Humanos. [informe] Santiago, Chile, 2014. p.2

estar involucradas en el contenido de alguna información, sea cual sea su formato, en caso de verse este amenazado.

En nuestro país no existe una legislación especial para estos casos que permita hacer prevalecer el derecho a la verdad. De cualquier modo, tratándose de documentos que dan cuenta de este tipo de crímenes, como organización se deberá resolver caso a caso.

Disociación de Datos Personales (Anonimización)[17]

La anonimización de datos debe considerarse como una forma de **eliminar las posibilidades de identificación de las personas.** El avance de la tecnología y la información disponible hacen difícil garantizar el anonimato absoluto, especialmente a lo largo del tiempo, pero, en cualquier caso, la anonimización va a ofrecer mayores garantías de privacidad a las personas. Se consideran **datos personales** los nombres, números de teléfono, números de cuentas bancarias, correos electrónicos, direcciones IP, fotografías e imágenes similares, datos biométricos, dirección, domicilio, matrículas de vehículos, celulares y sus números de serie o cualquier otro número que permita la identificación de una persona.

La finalidad del proceso de anonimización es eliminar o reducir al mínimo los riesgos de identificación de los datos anonimizados manteniendo la veracidad de los resultados del tratamiento de estos, es decir, además de evitar la identificación de las personas, los datos anonimizados deben garantizar que cualquier operación o tratamiento que pueda ser realizado con posterioridad a la anonimización no conlleve una distorsión de los datos reales. Un análisis masivo de los datos que puedan derivar de los datos anonimizados no debería diferir del análisis que pudiera obtenerse si hubiera sido realizado con datos no anonimizados.

En este contexto, la anonimización de los datos personales adquiere un valor especial como una fórmula que puede garantizar el avance de la sociedad de la información sin menoscabar el respeto a los derechos de las personas, su privacidad y la protección de sus datos personales.

17 Esta práctica ha sido utilizada en dos ocasiones por el Área y ha sido a petición expresa de los titulares de los datos personales

El acceso a la documentación se encuentra regulado por el principio de la protección de los **datos personales y sensibles**. Por esta razón en las reproducciones que se entregan **se disocian por medio del tachado** los datos personales y sensibles de terceras personas que aparezcan mencionadas.

La práctica de **divisibilidad** es altamente recomendable para todo tipo de documentos. Podemos aplicar la anonimización por medio del tachado en los siguientes casos:

a) A solicitud del titular de la información
b) Por decisión de familia o del archivo, por ejemplo, en el caso de fichas de atención, omitir fotografías y datos personales dejando sólo el formato de la ficha.

2.

¿Cómo organizamos el trabajo en equipo?

Es una tarea desafiante elaborar un relato que integre información de las sentencias judiciales, con el fin de actualizar la narración disponible sobre las víctimas de la dictadura civil-militar en el informe Rettig.

Este trabajo requiere un esfuerzo sistemático y comprometido por parte de quienes participan, asegurando que el relato resultante esté basado en evidencia judicial y sea accesible para una audiencia amplia.

Durante cuatro años, hemos trabajado en la construcción, prueba, mejora y ajustes necesarios de las fases que aquí presentamos. A continuación, proponemos estas fases, representadas en la figura 1, que están organizadas de manera secuencial, con tareas y acciones específicas en cada una.

De igual modo, compartimos un resumen de los puntos centrales de cada fase para ofrecer un panorama general. Posteriormente, cada una será desarrollada en detalle.

Figura 1 Etapas para actualizar los relatos

r los relatos de la represión

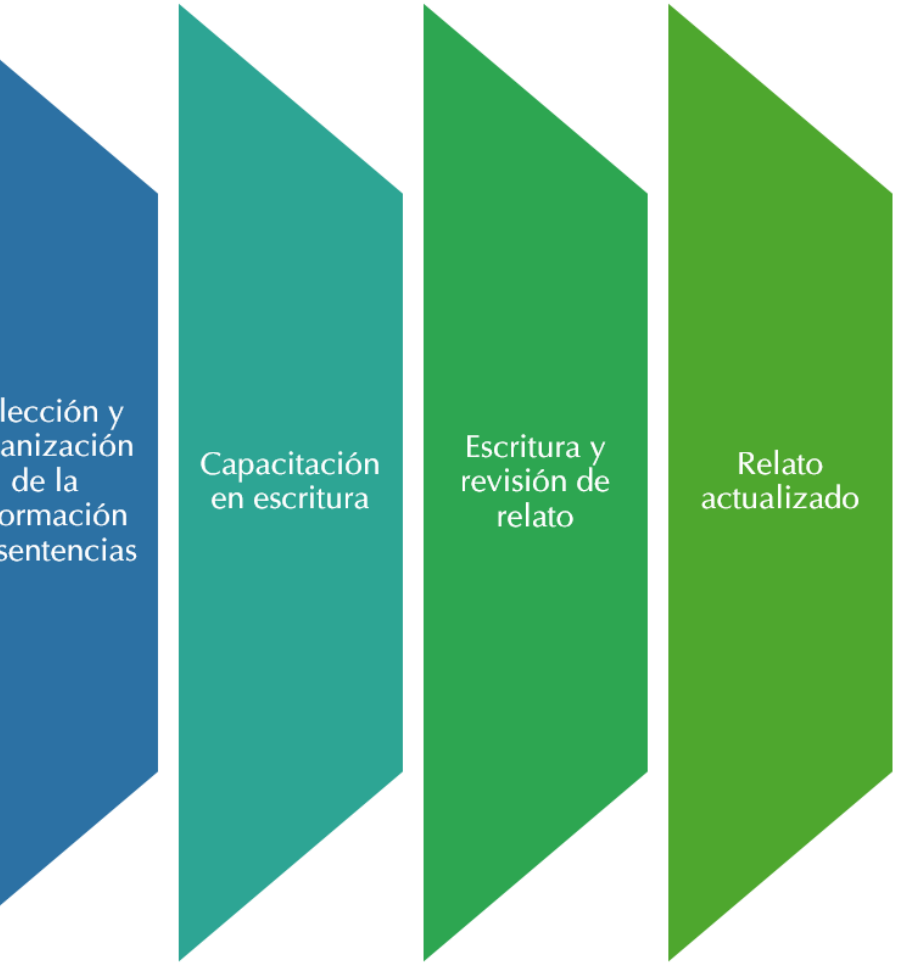

Organización del equipo de trabajo

Antes de iniciar la escritura de los relatos, es fundamental llevar a cabo una serie de acciones importantes:

Organización de equipos: es importante constituir equipos de trabajos pequeños de hasta 5 personas, para poder avanzar en conjunto y supervisar el adecuado cumplimiento de las tareas. Los principales roles corresponden a la coordinación y al equipo de redactores.

El coordinador del equipo tiene un vínculo estable con la organización y es quien se comunica con esta. Sus principales actividades son organizar las tareas mediante un cronograma de trabajo, liderar el equipo, supervisar el proceso de escritura, generar un ambiente de trabajo adecuado y abordar los problemas que puedan surgir en el proceso.

Los redactores son quienes llevan a cabo la identificación, selección y organización de la información proveniente de las sentencias, junto con ser los encargados de escribir el relato. Estas tareas están orientadas y supervisadas por el coordinador.

Planificación del tiempo: es relevante que la organización conozca la cantidad de horas disponibles de quienes van a participar en la actualización de los relatos. Con esta información, pueden elaborar en conjunto un cronograma de trabajo ajustado a las horas semanales o mensuales disponibles.

Aquí dejamos una plantilla que puede ser de utilidad para organizar, supervisar y entregar las tareas a tiempo. Es de fácil uso y puede ser compartida por todo el equipo. En esta pueden encontrar las etapas que proponemos.

Nombre de proyecto							
Nombre de organización							
Nombre de coordinador/a							
Acción	**Responsable**	**Recursos**	**Prioridad**	**Estado**	**Fecha de inicio**	**Fecha final**	**Notas**
Organizar equipos de trabajo							
Seleccinar casos							
Capacitarse para leer sentencias							
Leer sentencias							
Seleccionar y organizar información de sentencias							
Capacitarse para escribir relatos							
Escribir relatos							
Revisar relatos (ciclo 1)							
Revisar relatos (ciclo 2)							
Editar y finalizar relato							

Motivaciones y expectativas: es importante tener en cuenta las motivaciones y expectativas de quienes actualizarán los relatos, así como los objetivos y sentido que tiene para la organización esta tarea, con el fin de alinear las expectativas de las partes involucradas.

Condiciones de trabajo: cada persona debe contar con herramientas adecuadas para realizar la actualización de los relatos (computador, conexión a internet, nube con suficiente capacidad de almacenamiento para los documentos del proyecto).

Contextualización: la organización proporcionará una introducción al contexto social, político e histórico del terrorismo de Estado, enfatizando los aspectos más relevantes relacionados con los casos seleccionados.

Selección de los casos

El siguiente paso consiste en determinar cuáles serán los casos seleccionados por la organización. Para ello, recomendamos tener en cuentas los siguientes criterios

Paridad de género: es importante tender a la paridad entre hombres y mujeres en nuestras prácticas, en especial, cuando trabajamos en temas relacionados con derechos humanos. Si bien entre las víctimas de la dictadura civil-militar en Chile predominan los hombres, es importante tener en cuenta este criterio al momento de realizar la selección de casos.

Representación de regiones: es vital considerar la descentralización al abordar este tema, ya que a menudo los casos más conocidos provienen de la región Metropolitana. Sin embargo, recomendamos adaptar este aspecto considerando las necesidades de cada comunidad u organización que se embarque en la tarea de actualizar los relatos de la represión. Por ejemplo, si existe vinculación con un sitio de memoria o a una región en particular, es posible concentrase en un territorio específico.

Equilibrio entre detenidos desaparecidos y ejecutados políticos: sugerimos incorporar este criterio, para ir avanzando de manera equitativa en la actualización tanto de detenidas y detenidos desaparecidos, como de ejecutadas y ejecutados políticos. Esta recomendación se puede ajustar considerando los propósitos y las realidades de cada organización.

A continuación, presentamos algunas cifras importantes para tener en cuenta para este criterio

Fuente: Informe Anual Situación de los Derechos Humanos en Chile 2023

Casos con sentencia ejecutoriada: las sentencias judiciales (Sentencia de primera instancia, Sentencia de segunda instancia, Sentencia definitiva dictada por la Corte Suprema) son la fuente principal de información para la actualización de los relatos. Estas sentencias son fundamentales, ya que establecen la verdad judicial sobre las violaciones a los derechos humanos, identifican a los perpetradores y detallan las condenas impuestas.

Recomendamos trabajar con casos que tengan sentencias ejecutoriadas, es decir, cuyo fallo es inapelable. Sin embargo, si deciden trabajar con casos que no tengan sentencia a firme, sugerimos que sí tengan un fallo en primera instancia. Igualmente, es importante tener la precaución de indicar que las condenas recibidas no son aún definitivas. Las sentencias judiciales pueden ser descargadas desde el https://expedientesdelarepresion.cl/

Extensión similar de sentencias: para trabajar en equipo y avanzar de manera conjunta, recomendamos considerar la extensión de las sentencias según las horas de trabajo disponibles y el nivel de conocimiento de quienes redactarán el relato. También es importante que dentro de los equipos se distribuyan de manera equitativa las tareas, ¡nunca olviden la dimensión humana cuando trabajas en derechos humanos!

Acceso a las fuentes: es importante corroborar que tengamos disponibilidad de acceso a las sentencias al seleccionar los casos.

Perfiles de redactores: es importante considerar la complejidad de las sentencias y su volumen en relación con el perfil académico y profesional de las y los redactores y su experiencia previa. De esta manera, quien coordine puede determinar la extensión y complejidad de las sentencias que mejor se ajusten a los perfiles de los redactores.

Cuidados del equipo de trabajo: durante el proceso de lectura de sentencias, los redactores se enfrentarán a experiencias crueles e inhumanas sufridas por víctimas de la dictadura. Es importante no perder de vista la salud mental y bienestar del equipo, es decir, es recomendable que la coordinación considere espacios de conversación en que puedan expresar sus sentimientos y emociones en un ambiente de confianza, así como tiempo y espacio dedicado a la distensión.

Lectura de sentencias

Antes de comenzar la lectura de las sentencias, es importante conocer las características del proceso judicial, la estructura de las sentencias y términos jurídicos. Para ello es necesario tener una capacitación previa y revisar cuidadosamente el capítulo 4 de este manual- ¿Cómo leer las sentencias judiciales? - dedicado a este aspecto.

Selección y organización de la información de sentencias

Las sentencias son documentos con un lenguaje especializado y tienen una estructura argumentativa. Estas características pueden ser un obstáculo para construir el relato, por eso es importante realizar varios ciclos de lectura con distintos fines.

La primera lectura tiene por objetivo reconocer las secciones de las sentencias e identificar los antecedentes proporcionados sobre el caso.

La segunda lectura tiene por finalidad seleccionar la información relevante para la elaboración del relato. Específicamente, los antecedentes judiciales seleccionados son incorporados a una organización narrativa que se desarrolla temporalmente y es plasmada en la ficha 1. En tanto, la coordinación tiene la tarea de supervisar que la información requerida esté en la ficha.

La tercera lectura se realiza durante la escritura del primer borrador, pues a medida que avanza el relato es importante corroborar la información e indicar su fuente de procedencia.

Capacitación en escritura

El capítulo -¿Cómo escribir la actualización de los relatos? - está destinado a exponer las características del estilo al que el relato se debe ajustar. En términos generales, son aspectos como una adecuada conexión entre las oraciones, la organización temporal de la información y la incorporación de los testimonios, entre otros. Este es un trabajo minucioso y fundamental, pues es importante que todos los aspectos del relato estén integrados para que el resultado final sea un relato comprensible y basado en evidencias.

Escritura y revisión de relato

Una vez finalizado el primer borrador, la relación entre la coordinación y el redactor/a es más personalizada, puesto que el foco está en revisar y orientar los aspectos de estilo y contenido del borrador. Es recomendable realizar al menos tres revisiones del relato, para asegurar que la información esté basada en las sentencias y en documentación de reconocida validez.

Entrega del relato actualizado

Cuando los ciclos de revisión hayan cumplido su objetivo, y el relato ha sido editado por última vez, entonces, es el momento de ser entregado a la organización. Es importante que el equipo, la coordinación y la organización determinen el modo de la entrega, pues no solo se trata de un trabajo intelectual, sino que hay un proceso de memoria intergeneracional que cobra relevancia. El acto de entrega de los relatos tiene un componente emocional y ético importante de considerar.

3.

¿Como leer las sentencias judiciales?

En este capítulo abordaremos aspectos relevantes sobre las sentencias judiciales que contribuirán a conocer sus tipos, estructura, y algunos términos técnicos. Ello con el fin de poder identificar y seleccionar la información que, posteriormente, nutrirá la escritura de los relatos.

Es importante saber que las sentencias judiciales que leerán han sido producidas en el sistema penal antiguo, es decir, el juez o jueza estaba a cargo de las tareas de investigar los delitos, procesar a los acusados y dictar las condenas por delitos acreditados. En este sistema inquisitivo, la comunicación entre las partes involucradas era a través de expedientes escritos.

A continuación, revisaremos el contexto general de los procesos judiciales asociados a causas de derechos humanos en Chile.

Tras el golpe de Estado en septiembre de 1973, familiares, amigos y organizaciones defensoras de los derechos humanos comienzan un proceso de búsqueda de verdad y justicia para los/as detenidos/as desaparecidas y ejecutados/as políticos/as en los tribunales de justicia nacionales e internacionales. En la figura 2, podemos observar los principales hitos de las causas de derechos humanos en Chile.

Figura 2 Hitos en causas de derechos humanos en Chile

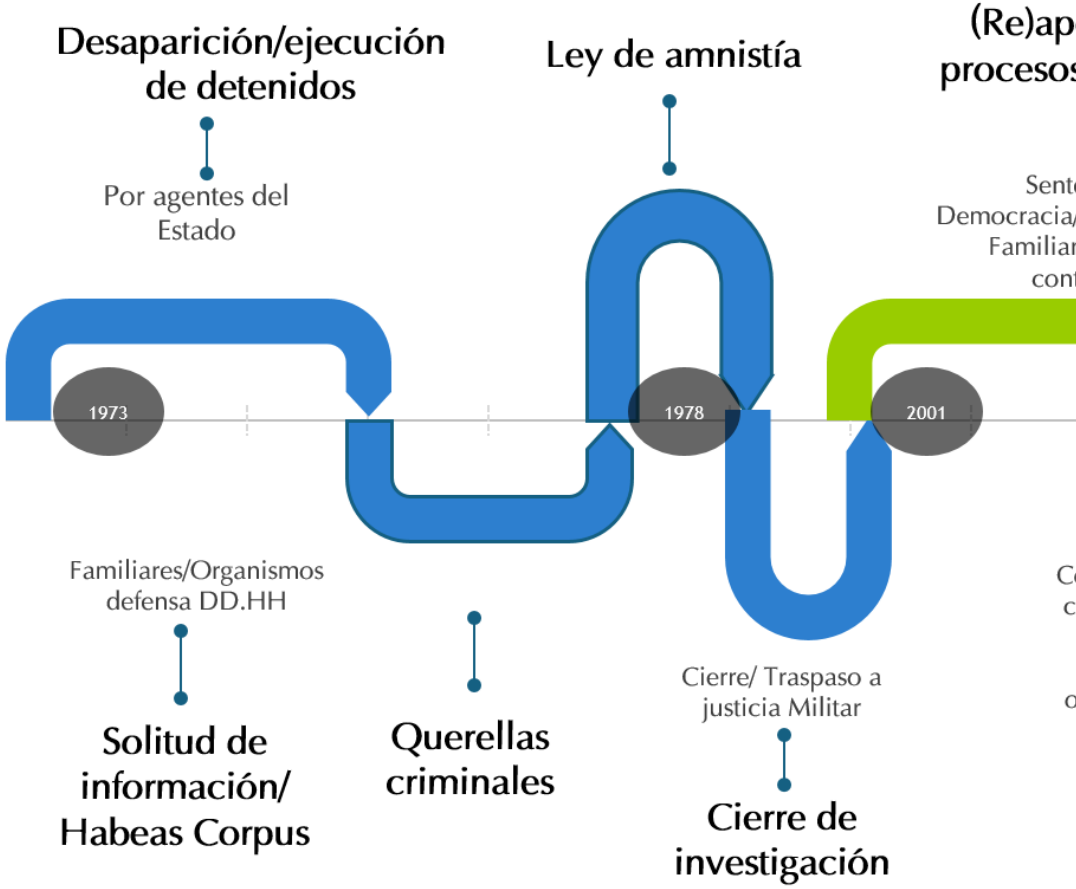

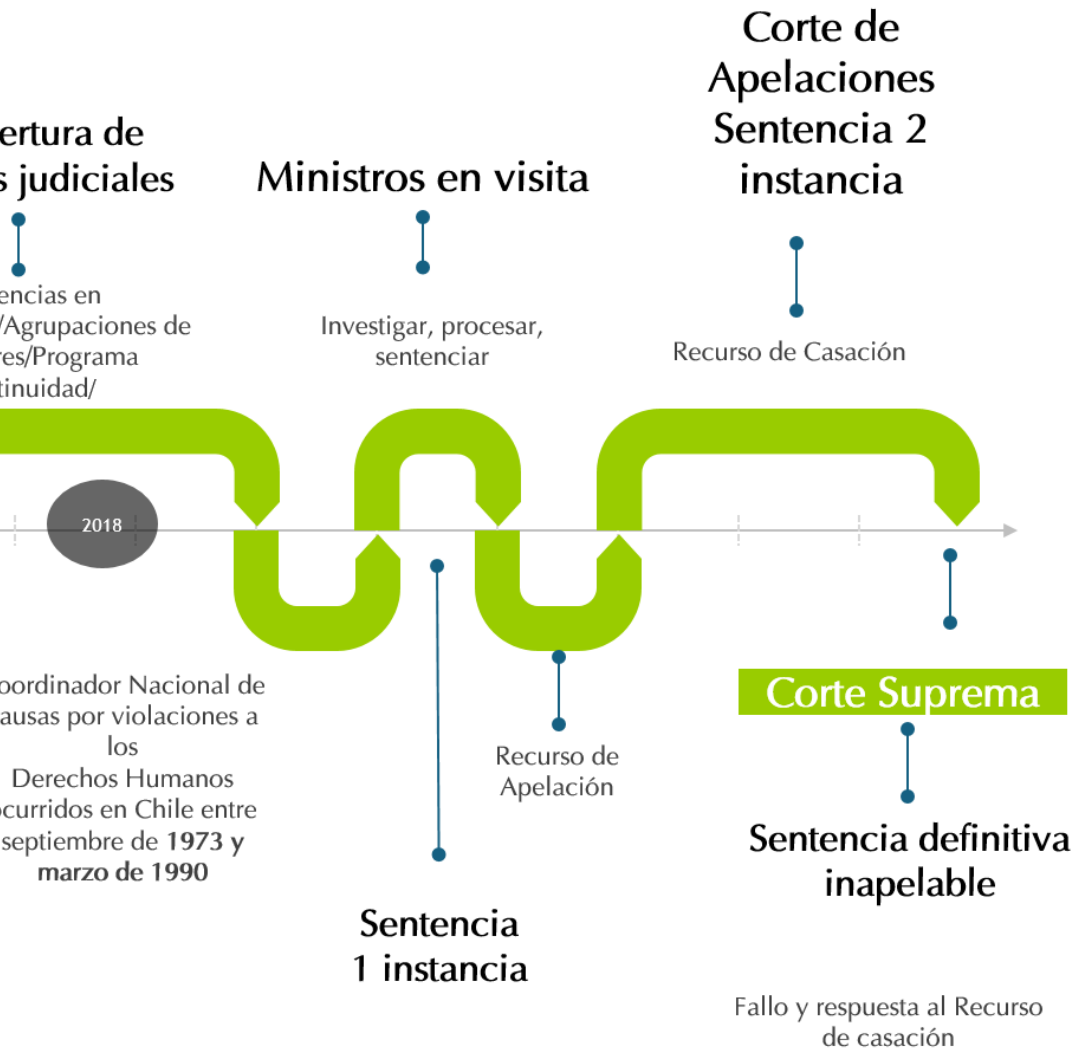
ertura de
s judiciales
encias en
/Agrupaciones de
es/Programa
tinuidad/
Ministros en visita
Investigar, procesar,
sentenciar
Corte de
Apelaciones
Sentencia 2
instancia
Recurso de Casación
2018
oordinador Nacional de
ausas por violaciones a
los
Derechos Humanos
ocurridos en Chile entre
septiembre de 1973 y
marzo de 1990
Sentencia
1 instancia
Recurso de
Apelación
Corte Suprema
Sentencia definitiva
inapelable
Fallo y respuesta al Recurso
de casación

- Entre 1973 y 1983, el Comité de Cooperación para la Paz en Chile y la Vicaría de la Solidaridad asesoraron la presentación de 5.400 recursos de amparo en favor de detenidos, solo 10 fueron acogidos de acuerdo con el informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) de 1985.
- El 10 de marzo de 1978, entra en vigor la ley de amnistía (Decreto ley 2191). El artículo 1 señala:

"Concédese amnistía a todas las personas que, en calidad de autores, cómplices o encubridores hayan incurrido en hechos delictuosos, durante la vigencia de la situación de Estado de Sitio, comprendida entre el 11 de Septiembre de 1973 y el 10 de Marzo de 1978, siempre que no se encuentren actualmente sometidas a proceso o condenadas".

- En el informe de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación (CNVR), se establece que el poder judicial no cumplió su rol, por un lado, al no avanzar en las investigaciones judiciales que permitieran acreditar la responsabilidad de los agentes del Estado y aplicar las penas correspondientes. Las causas judiciales eran cerradas por la aplicación de la Ley de Amnistía o trasladas a los Tribunales Militares. Por otro lado, los recursos de amparo, que buscaban proteger la integridad de los detenidos, fueron sistemáticamente rechazados. Los jueces aceptaban las versiones de las autoridades que negaban haber realizado la detención, o que señalaban que el/la detenido/a ya había sido liberado/a. Así, los tribunales permitieron que hubiera detenidos sin orden de arresto e incomunicados, detenidos en lugares no autorizados o secretos, torturas y malos tratos.
- En 2001, por primera vez en el país, la Corte Suprema designa a jueces-ministros en visita-para que investiguen y determinen las responsabilidades en causas sobre crímenes de lesa humanidad, especialmente en casos de desaparición forzada y ejecuciones, cometidos durante la dictadura civil-militar entre septiembre de 1973 y marzo de 1990.
- En 2018, la Corte Suprema crea la Coordinación Nacional de Causas de Derechos Humanos 1973-1990 cuya misión es supervisar y revisar

los avances de las causas sobre graves vulneraciones a los derechos humanos durante la dictadura civil-militar en Chile.

Los magistrados/as que investigan causas de derechos humanos ejercen sus funciones en el marco del sistema de justicia antiguo en Chile. En otras palabras, el proceso judicial es realizado, fundamentalmente, mediante la construcción de expedientes escritos y los jueces son los encargados/as de investigar las acusaciones de las querellas interpuestas por los familiares u organizaciones a través de sus abogados/as. El resultado de esta investigación les permite establecer el tipo de delito cometido, las responsabilidades de los acusados y determinar las condenas.

Para comprender mejor el significado de las causas de derechos humanos y los crímenes de lesa humanidad, a continuación, pueden ir a las siguientes cápsulas educativas producidas por el Poder Judicial de nuestro país. También puedes revisar una línea del tiempo en que puedes encontrar los principales hechos asociados a la historia de los derechos humanos entre 1973 y 2013 en Chile.

Derechos humanos en Chile (1973-1995)
https://www.tiki-toki.com/timeline/entry/775332/Derechos-Humanos-en-Chile-1973-1995/

Derechos humanos en Chile (1973-1995)
https://www.tiki-toki.com/timeline/entry/766012/Derechos-Humanos-en-Chile-1996-2013/

Cap. educativa 1 Ministro en visita para causas de derechos humanos
https://www.poderjudicialtv.cl/programas/capsulas-educativas/noticiero-judicial-capsula-educativa-que-hace-un-ministro-en-causas-de-derechos-humanos/

Cap. educativa 2 Ministro en visita
https://www.youtube.com/watch?v=FaYhiDvUxOg

Cap. educativa 3 Crímenes de Lesa Humanidad
https://www.poderjudicialtv.cl/PROGRAMAS/CAPSULAS-EDUCATIVAS/NOTICIERO-JUDICIAL-CAPSULA-EDUCATIVA-CRIMENES-DE-LESA-HUMANIDAD/

¿Qué es una sentencia judicial?

Un proceso judicial comienza con la presentación de una querella que busca la apertura de una investigación. Esta indagación está a cargo de un juez/a, encargado de determinar la existencia de una serie de hechos, para establecer si estos corresponden a un delito, así como sus responsables y las penas asociadas según las leyes.

Al finalizar la investigación de un proceso judicial, es dictada una sentencia que es un acto jurídico realizado por un juez/a, integrante de un Tribunal que resuelve sobre un asunto.

> SENTENCIAS: "acto jurídico procesal que emana de los órganos que ejercen la jurisdicción y que constituye un tipo de resolución judicial mediante el cual se resuelve el asunto que ha sido objeto del juicio poniendo fin a la instancia" (García & Contreras, 2014, p.810).

En la cápsula educativa 4 encontrarán más antecedentes sobre los procesos judiciales y el rol de las sentencias.

Cap. educativa 4 Sentencia
https://www.poderjudicialtv.cl/programas/capsulas-educativas/noticiero-judicial-capsula-educativa-que-es-la-sentencia/

¿Cuáles son las etapas del proceso judicial que finaliza con una sentencia?

La investigación

En el sistema antiguo de la justicia penal chileno, el proceso judicial está compuesto por dos etapas: **sumario y plenario**

- **Sumario:** durante esta etapa , el magistrado puede solicitar documentos y peritajes a organismos auxiliares de la justicia como el Registro Civil, Servicio Médico Legal, policías, entre otros. También puede requerir que los testigos y acusados declaren, realizar visitas a terreno, etc. De igual modo, el/a juez/a puede pedir información a otro tribunal, y la realización de acciones determinadas a través de exhortos. Para saber más sobre este procedimiento, puedes ir a la cápsula educativa 5 **exhorto** (https://www.poderjudicialtv.cl/programas/capsulas-educativas/noticiero-judicial-capsula-educativa-que-es-el-exhorto/)
- **Plenario:** en esta etapa, el juez/a pondera los antecedentes recogidos durante el sumario, con el fin de establecer las pruebas documentales y testimoniales que le permitirán establecer responsabilidades, cargos y condenas a los acusados. Además, se discute la acusación judicial, es decir, los querellantes o demandantes apoyan la acusación, mientras que la defensa contesta o responde a esta.

El dictamen o sentencia

El juez/a cierra la investigación al dictar la sentencia en primera instancia en la que puede condenar o absolver a los acusados. Las partes involucradas (querellantes y acusados) pueden apelar a este dictamen mediante un **recurso de apelación** presentado a la Corte de Apelaciones. Este recurso puede estar relacionado con la aplicación de la ley (fondo), con un procedimiento (formal) o con el establecimiento de los hechos en la sentencia de primera instancia.

Tras la respuesta que da la Corte de Apelaciones ante el recurso de apelación, las partes involucradas pueden presentar ante la Corte Suprema un **recurso de casación** que busca anular la sentencia judicial en base a aplicación inadecuada de la ley o de algún procedimiento.

Finalmente, la Corte Suprema es el Tribunal superior encargado de revisar la sentencia emanada de la Corte de Apelaciones y establecer la condena definitiva e inapelable.

Tipos de sentencias

La sentencia de primera instancia es la que proporciona más antecedentes para la actualización de los relatos de la represión. En esta es expuesta la fundamentación del caso que incluye:

- El relato con los antecedentes y hechos probados
- La reseña de las pruebas y argumentos jurídicos
- El fallo que se pronuncia sobre la existencia del delito y sus responsables
- Cargos y condenas para los culpables

La **sentencia de segunda instancia** es dictada por la Corte de Apelaciones y en ella se responde a un **recurso de apelación** presentado por una de las partes. Este recurso permite solicitar la revisión de la sentencia de primera instancia en relación con aplicación de la ley (fondo), de un procedimiento judicial (forma) o sobre los hechos. En la sentencia de segunda instancia es posible aportar más pruebas o antecedentes del caso, si la sentencia de primera instancia ha sido impugnada por la Corte de Apelaciones.

La **sentencia a firme o ejecutoriada** es dictada por la Corte Suprema e incluye la respuesta a un **recurso de casación** presentado por alguna de las partes; este recurso busca modificar o anular la resolución entregada previamente por la Corte de Apelaciones. A la Corte Suprema le corresponde revisar la adecuada aplicación de la ley o del procedimiento judicial en la sentencia. La Corte Suprema, el Tribunal de más alta jerarquía, en su sentencia determina las condenas que son de carácter **defintivo e inapelable**.

En la cápsula educativa 6 podrán encontrar más información sobre cómo funciona el recurso de casación.

Cap. educativa 6 Recurso de casación
https://www.poderjudicialtv.cl/programas/capsulas-educativas/noticiero-judicial-capsula-educativa-el-recurso-de-casacion

¿Cuáles son las partes de las sentencias?

Las sentencias en el ámbito penal poseen las siguientes partes:

Parte expositiva

En esta parte se expone el **resumen o sumario** del proceso con sus etapas junto con la identificación o individualización de los acusados. Se emplea la expresión **VISTOS** para indicar el inicio de esta sección. A continuación, presentaremos con más detalles las secciones de la parte expositiva.

Identificación de la causa

- Fecha y lugar de dictación de sentencia
- Juez y/o Tribunal a cargo (inicio o final de la sentencia)
- Identificación de las partes: acusados y querellantes (inicio de sentencia)
- Número de identificación de la causa: rol (rol de causa), rit (rol interno de tribunal), ruc (rol único de causas)

Ejemplo 1. Datos de identificación en Sentencia de primera instancia

Santiago doce de octubre de dos mil seis.-

VISTOS:

Se ha instruido este sumario Rol 2.182-98 Episodio denominado "Valdivia N°4", a fin de establecer la responsabilidad que le corresponde a **Rubén Darío Aracena González**, natural de María Elena, Run 3.968.795-K, Mayor de Carabineros en Retiro, domiciliado en Las Colonias N° 531, Departamento 701, Comuna de Antofagasta, en el delito de Homicidio Calificado de los hermanos **Juan Bautista y Pedro Robinson Fierro Pérez, y de José Víctor Inostroza Ñanco**.

Ejemplo 2 Datos de identificación de causa

DICTADO POR DON JOAQUIN BILLARD ACUÑA, MINISTRO DE FUERO. AUTORIZA DOÑA SYLVIA CANCINO PINO, SECRETARIA.

Como pueden observar en el ejemplo **1**, los datos relativos a la fecha y lugar en que se dicta la sentencia suelen ubicarse justo antes de anunciar los VISTOS. También los datos del rol (ruc o rit) de la causa están al inicio. En este caso, tenemos la identificación del acusado y de las víctimas, y faltaría la información de los querellantes. En tanto en el ejemplo **2**, es identificado el juez a cargo de la causa, en este caso, el Ministro Joaquín Billard, información que se encuentra **al final de la sentencia**.

Ejemplo 3 Datos de identificación en sentencias de primera instancia

caso Lisandro Sandoval Fuentes
ministro Alejandro Solís
condena
30.04.2004

Santiago, de treinta de abril de dos mil cuatro.

VISTOS :

Se instruyó este proceso rol Nº2.182-98, denominado "Episodio Lisandro Sandoval", iniciado en virtud de una querella interpuesta por don Héctor Luis Sandoval Torres en contra de Augusto Pinochet Ugarte, Sergio Fernández, Odlanier Mena y en contra de todos aquellos que resulten responsables en calidad de autores, cómplices o encubridores de los delitos de homicidio calificado, asociación ilícita genocida y complicidad en el genocidio, cometidos en la persona de Lisandro Salvador Sandoval Fuentes, muerto el 17 de agosto de 1981 por agentes de la Central Nacional de Informaciones.

En el ejemplo **3** , a diferencia del anterior, vemos que tras el rol y nombre de la causa, son presentados los datos del querellante y de los acusados, seguidos del tipo de delito, el nombre de la víctima, la fecha de su homicidio y la institución del Estado que comete el delito.

En la sentencia de **segunda instancia**, dictada por la Corte de Apelaciones, y en la definitiva, dictada por la **Corte Suprema**, los integrantes del Tribunal suelen aparecer al final del documento. En ocasiones el rol es omitido, pero es el mismo que está en la sentencia de primera instancia y en la definitiva, dictada por la Corte Suprema.

Ejemplo 4. Datos de identificación en Sentencia de segunda instancia

Pronunciada por la ***Cuarta Sala de Febrero*** de esta Iltma. Corte de Apelaciones de Santiago, presidida por el Ministro señor Mario Gómez Montoya e integrada e integrada por el Ministro señor Mauricio Silva Cancino y por la Abogada Integrante señora Claudia Chaimovich Guralnik.
Autorizado por el (la) ministro de fe de esta Corte de Apelaciones.
En Santiago, a dos de febrero de dos mil dieciséis, notifiqué en secretaría por el estado diario la resolución precedente.

En el ejemplo **4**, al final de la sentencia son identificados los integrantes de la sala que revisaron el recurso de apelación en relación con la aplicación de la ley (fondo) o con aplicación de algún procedimiento judicial presente en la sentencia de primera instancia.

Ejemplo 5 datos de identificación en sentencia de Corte Suprema

Regístrese y devuélvase.

Redacción a cargo del Abogado Integrante Sr. Munita

Rol N° 125.434-2020

Pronunciado por la Segunda Sala de la Corte Suprema integrada por los Ministros Sres. Manuel Antonio Valderrama R., Jorge Dahm O., Leopoldo Llanos S, y los Abogados Integrantes Sr. Diego Munita L., y Sra. Carolina Coppo D. No firman los Abogados Integrantes Sr. Munita y Sra. Coppo, no obstante haber estado en la vista de la causa y acuerdo del fallo, por estar ambos ausentes.

En tanto en el ejemplo **5**, en el final de la sentencia dictada por la Corte Suprema se identifica la causa con su rol, además es consignada la sala y los/as jueces que determinaron la sentencia definitiva.

Resumen de proceso

Se exponen las acciones realizadas durante el proceso judicial por el magistrado en relación con las etapas de sumario y plenario. Primero, se plantean las acusaciones hechas en las querrellas y las contestaciones de los acusados, así como la mención a la normativa legal asociada. También se describen los antecedentes recopilados y revisados, junto con los hechos y circunstancias del caso de forma breve.

En el resumen, se hace referencia a la ubicación de la información en el expediente del caso a través de la expresión **FOJAS o Fs.** (ver cápsula educativa FOJA https://www.poderjudicialtv.cl/programas/capsulas-educativas/noticiero-judicial-capsula-educativa-que-es-una-foja/).

La parte expositiva finaliza una vez que la informacion necesaria sobre el procedimiento judicial (individualización, procesamiento, acusaciones, constestaciones) ha sido expuesta, para luego continuar con la parte considerativa.

Ejemplo 6 Acciones realizadas durante la etapa de investigación

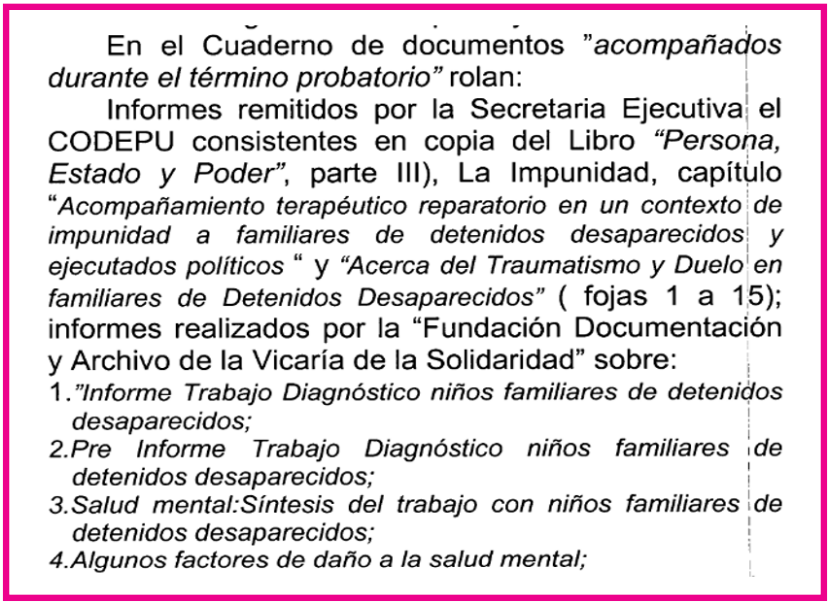

En el Cuaderno de documentos "*acompañados durante el término probatorio"* rolan:

Informes remitidos por la Secretaria Ejecutiva el CODEPU consistentes en copia del Libro *"Persona, Estado y Poder"*, parte III), La Impunidad, capítulo "*Acompañamiento terapéutico reparatorio en un contexto de impunidad a familiares de detenidos desaparecidos y ejecutados políticos* " y *"Acerca del Traumatismo y Duelo en familiares de Detenidos Desaparecidos"* (fojas 1 a 15); informes realizados por la "Fundación Documentación y Archivo de la Vicaría de la Solidaridad" sobre:

1. *"Informe Trabajo Diagnóstico niños familiares de detenidos desaparecidos;*
2. *Pre Informe Trabajo Diagnóstico niños familiares de detenidos desaparecidos;*
3. *Salud mental:Síntesis del trabajo con niños familiares de detenidos desaparecidos;*
4. *Algunos factores de daño a la salud mental;*

En el ejemplo **6** encontramos el listado y descripción de documentos solicitados por el/la juez/a que constituyen antecedentes, tales como informes o publicaciones. También se pueden incluir certificados, visitas a terrenos y declaraciones de testigos, entre otros. De esta manera, este conjunto de antecedentes son parte de las acciones realizadas por el/la magistrado que le han permitido conocer los hechos y circunstancias de los delitos que está investigando.

Ejemplo 7 Parte expositiva de Sentencia de primera instancia

Se inició la causa mediante querella criminal presentada por don Carlos Marcelo Oliva Troncoso, en representación de la Agrupación de Familiares de Detenidos Desaparecidos y Ejecutados Políticos de la Araucanía de fs. 1 a fs. 5, en contra de quienes resulten responsables por el delito de secuestro calificado.

A fojas 119 y siguientes interpuso querella criminal don Rodrigo Ubilla Mackenney, subsecretario del Interior en representación del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, por el delito de secuestro calificado contra todos quienes resulten responsables.

A fojas 755 se sometió a proceso a **Domingo Antonio Campos Collao** y a **German Emeterio García Romero** como autores del delito de secuestro calificado en la persona de Domingo Huenul Huaiquil.

En el ejemplo **7,** se exponen brevemente las acciones realizadas durante el proceso judicial, en particular, las acusaciones realizadas en las querellas. Aquí se incluye la mención a los querellantes, acusados y se señala el delito por el que se les procesa. También se hace referencia a la ubicación de la información en el expediente mediante la expresión fojas.

Ejemplo 8 Parte expositiva de Sentencia de primera instancia

A fojas 516, asimismo, don Vladimir Riesco Bahamondes, por el querellante, se adhirió a la acusación fiscal.

A fojas 550, la defensa letrada del acusado Juan de Dios Caniulaf Hualme contestó la acusación fiscal deducida en su contra y, a fojas 522, hizo lo propio, la defensa letrada de los acusados Sergio Héctor Rivera Bozzo, Rodolfo Ramón Mondión Romo, Julio Germán Vera Arraigada, Javier Luis Felipe Vera Jünemann y Christián Edgardo Borquez Bernucci.

A fojas 629 se trajo los autos para fallo.

CONSIDERANDO:

En el ejemplo **8**, se plantean las contestaciones o réplicas de los acusados. Tal como en el ejemplo anterior, se hace referencia a información del expediente a través de la expresión fojas.

Parte considerativa

Aunque no existe homogeneidad en las sentencias dictadas por los tribunales, es posible reconocer algunos elementos comunes en la formulación de los considerandos:

- Presentación de los antecedentes que permiten acreditar legalmente el hecho investigado
- Exposición de los hechos que han sido probados legalmente
- Calificación del tipo de delito cometido
- Exposición declaraciones de los acusados (contestaciones) y otros antecentes que son analizados por el tribunal, con el fin de probar la participación de los acusados en el delito
- Análisis de los argumentos de la defensa en relación con el delito

Esta sección puede comenzar con la expresión **CONSIDERANDO**, que sirve para introducir **los hechos y las normas legales** que corresponden a los antecedentes relevantes para la dictación del fallo.

Ejemplo **9** Inicio de parte considerativa en sentencia de primera instancia

CONSIDERANDO:

I.- En cuanto al hecho punible.

A fs. 10.507 se decretó una medida para mejor resolver, la que fue cumplida según la actuación de fs. 10.510.
Se trajeron los autos para dictar sentencia.

El ejemplo 9 corresponde al inicio de la parte considerativa, que es el acto judicial en que se cierra la presentación de antecedentes y la parte

expositiva, para dar incio a la fundamentación sobre los hechos y el derecho de la sentencia, que culmina con el establecimiento de condenados y sus respectivas penas de acuerdo a las leyes. La expresión CONSIDERANDO es una señal del inicio de esta parte.
En los considerando están presentes los siguientes aspectos:

Primer considerando

- **Presentación de antecedentes relevantes** como relatos y testimonios sobre el caso denunciado. Si es pertinente se pueden incluir las **tachas de testigos**, es decir, las partes pueden solicitar que un testimonio no sea considerado como válido por no ajustarse a las condiciones que indica la ley
- **Antecedentes y pruebas** sobre la **existencia de los hechos** asociados al delito
- Antecedentes, pruebas y contestaciones sobre la **participación de los acusados**

Ejemplo 10 Parte considerativa exposición de antecedentes en sentencias de primera instancia

5) A fs. 41 Wilson Retamal Macías explica que trabaja en el Colegio Latinoamericano y que en el día del secuestro escuchó gritos de Virginia Maray en que expresaba "se llevan a Manuel" y por el ruido de unos helicópteros del Ejército que pasaban por el sector, no escucharon más. Al bajar hacia la puerta de entrada Pedro Aceituno la cerró y les advirtió que estaban disparando y que al salir a la calle vieron que Leopoldo Muñoz estaba herido, consciente pero se quejaba. Al poco rato llegaron Carabineros motorizados y pidieron una ambulancia, que llegó una doctora quien recomendó su traslado a una Posta de Urgencia y lo llevaron en un furgón de un profesor del colegio. A fs. 324 hace un relato similar a la Policía de Investigaciones;

En esta parte del ejemplo **10**, se observa la presentación de los antecedentes relevantes del caso, como los testimonios sobre los hechos ocurridos.

Ejemplo 11 Parte considerativa exposición de antecedentes en sentencias de primera instancia

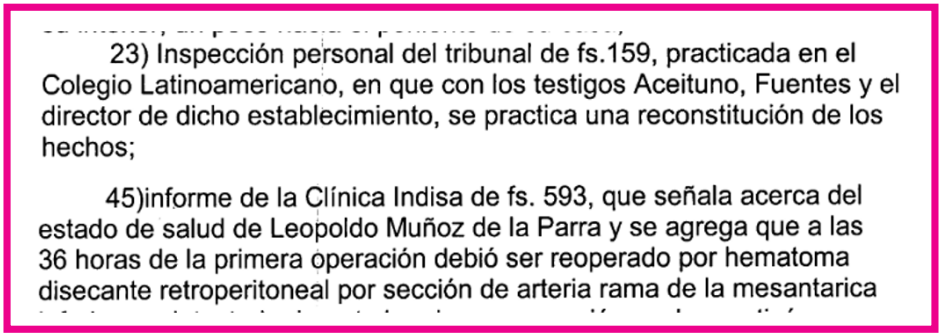

23) Inspección personal del tribunal de fs.159, practicada en el Colegio Latinoamericano, en que con los testigos Aceituno, Fuentes y el director de dicho establecimiento, se practica una reconstitución de los hechos;

45)informe de la Clínica Indisa de fs. 593, que señala acerca del estado de salud de Leopoldo Muñoz de la Parra y se agrega que a las 36 horas de la primera operación debió ser reoperado por hematoma disecante retroperitoneal por sección de arteria rama de la mesantarica

En ambos extractos del ejemplo **11** se presentan los antecedentes y pruebas sobre los hechos asociados al delito, como visitas de inspección del tribunal, reconstitución de los hechos e informe de centro de salud (Clínica Indisa).

Ejemplo 12 contestaciones sobre la participación de los acusados

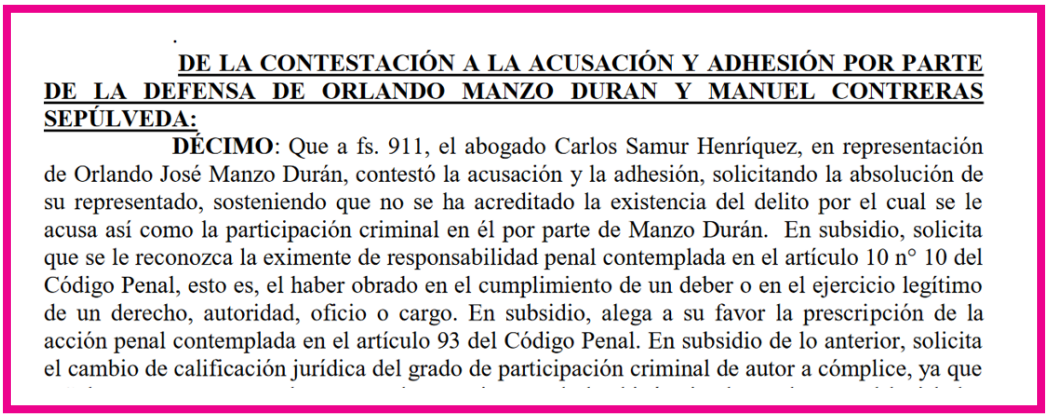

DE LA CONTESTACIÓN A LA ACUSACIÓN Y ADHESIÓN POR PARTE DE LA DEFENSA DE ORLANDO MANZO DURAN Y MANUEL CONTRERAS SEPÚLVEDA:

DÉCIMO: Que a fs. 911, el abogado Carlos Samur Henríquez, en representación de Orlando José Manzo Durán, contestó la acusación y la adhesión, solicitando la absolución de su representado, sosteniendo que no se ha acreditado la existencia del delito por el cual se le acusa así como la participación criminal en él por parte de Manzo Durán. En subsidio, solicita que se le reconozca la eximente de responsabilidad penal contemplada en el artículo 10 n° 10 del Código Penal, esto es, el haber obrado en el cumplimiento de un deber o en el ejercicio legítimo de un derecho, autoridad, oficio o cargo. En subsidio, alega a su favor la prescripción de la acción penal contemplada en el artículo 93 del Código Penal. En subsidio de lo anterior, solicita el cambio de calificación jurídica del grado de participación criminal de autor a cómplice, ya que

En el ejemplo **12**, en este extracto del primer considerando, se presentan las contestaciones o réplicas realizadas por la parte acusada, representada por un abogado, en relación con su participación en los hechos. En este caso se solicita la absolución por no probarse la existencia del delito por el que se le acusa.

Segundo considerando

- A partir de los antecedentes expuestos en el primer considerando, el magistrado/a puede acreditar **los hechos como formalmente probados**, es decir, que constituyen una **VERDAD JURÍDICAMENTE ESTABLECIDA**

- Las leyes que sustentan la calificación de los hechos como un delito determinado son señaladas

Ejemplo 13 Parte considerativa de antecedentes probatorios en sentencias de primera instancia

C.- <u>En cuanto a la determinación del hecho punible:</u>

VIGÉSIMO SEGUNDO: Que en orden a acreditar los hechos materia de la acusación judicial ya reseñada, se han reunido en este proceso, en la etapa del sumario, los siguientes elementos de convicción:

1.- Querella criminal de fojas 7 a 9 y de fojas 408 a 410, interpuestas por la Agrupación de Familiares de Ejecutados Políticos, representada por la Presidente de la Organización no Gubernamental ya referida, doña Alicia Lira Matus, por los delitos de homicidio y asociación ilícita cometidos en las personas de Rigoberto del Carmen Achú Liendo y Absolón del Carmen Wegner Millar. En la primera de las querellas se indica que

En el ejemplo **13**, la parte considerativa de la sentencia incorpora, del conjunto de antecedentes expuestos en la parte expositiva, aquellos que constituyen medios de prueba que permiten al juez/a llegar al convencimiento de la ocurrencia de los hechos.

Ejemplo 14 Parte considerativa de antecedentes probatorios en sentencias de primera instancia

VIGÉSIMO TERCERO: Que, sin perjuicio de lo señalado en el considerando anterior para los efectos de la determinación del hecho punible, en la etapa del plenario cabe considerar los siguientes antecedentes probatorios para esos mismos efectos, en lo que resulta pertinente:

I.- Prueba testimonial rendida en el probatorio de autos, diligencia que comienza en San Felipe el 27 de Octubre de 2015, según consta del acta de fojas 2709, y que termina en Valparaíso el 17 de noviembre del 2015 a fojas 2882, conforme al acta de fojas 2853 y siguientes y con la asistencia de los abogados que en cada caso se señalan:

En esta prueba testimonial, cabe considerar las siguientes deposiciones:

1.- Declaración de **Alicia Nancy Rojas Vega** de fojas 2709 a 2710, quien, junto con ratificar su declaración de fojas 714, agrega que se hicieron carpetas en San

Ejemplo 15 Parte considerativa con leyes sobre el tipo de delito

Tercero: Que los elementos de convicción analizados en el motivo precedente, constituyen un conjunto de presunciones judiciales, que por reunir los requisitos establecidos en el artículo 488 del Código de Procedimiento Penal, resultan suficientes para tener por acreditados los siguientes hechos:

En el ejemplo **15**, se exponen los hechos probados, a los que el juez ha llegado a la convicción de su ocurrencia. En este caso se incluyen pruebas testimoniales y declaraciones que acreditan los hechos. A su vez, se hace mención a las leyes que sustentan la calificación de los hechos como delito, mediante la cita al artículo 488 del Código de Procesamiento Penal.

Parte Resolutiva o Fallo

El fallo corresponde la parte final de la sentencia, en que el juez expone la decisión respecto del tipo de participación de los condenados en el delito cometido, así como establece la pena.

Los **hechos probados** son clasificados juridicamente como delitos, es decir, las siguientes preguntas reciben respuesta: ¿estos hechos probados constituyen un delito?

- Si los hechos constituyen delitos (¿Qué tipo de delitos fueron cometidos?) , se establece la **tipificación del delito cometido** según la normativa legal

- De acuerdo con la ley, el juez determina determinadas las **responsabilidades de los acusados** (tipo de participación como encubridor, complice, autor), la **condena** (cantidad de años) o **absolución** para los acusados en relación con el delito

Ejemplo 16 Parte resolutiva de sentencias de primera instancia sobre tipo de delito

D.- <u>En cuanto a la calificación del hecho punible:</u>

VIGÉSIMO QUINTO: Que los hechos recién descritos, configuran la existencia del delito de **homicidio calificado** que establece el artículo 391 N° 1, circunstancias 1ª. y 5ª. del Código Penal, en las personas de **Rigoberto del Carmen Achú Liendo** y **Absolón del Carmen Wegner Millar**, toda vez que el crimen se cometió con alevosía y premeditación conocida.

En el ejemplo **16** , se responde a la pregunta en torno al carácter de delito de los hechos probados constituyen, así como el tipo de delito cometido de acuerdo a la ley. En este caso se establece la existencia de homicido calificado.

Ejemplo 17 Parte resolutiva de sentencias de primera instancia sobre responsabilidades

Decimosegundo Que en mérito de lo antes razonado, el tribunal no comparte la tesis jurídica de la parte querellante vertida en la adhesión a la acusación de fs. 993, teniendo además en consideración que la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, no es ley de la República. Por estas consideraciones y lo dispuesto en los artículos 1, 93 Nº 1, 94, 95, 141 del Código Penal; 108, 109, 110, 111, 488, 500, 501, 505, 508 y 533 del Código de Procedimiento Penal, se declara:

Que se absuelve a Joaquín León Rivera González, ya individualizado, del cargo que se le formuló como autor del delito de secuestro calificado de Ricardo Rioseco Montoya y Luis Cotal Alvarez, por encontrarse prescrita la acción penal intentada en autos, sin costas por haber tenido la parte querellante motivo plausible para litigar.

En el ejemplo **17**, se aprecia que el fallo corresponde a una absolución , es decir, al acusado no se atribuye responsabilidad, en base a las pruebas expuestas o porque ya ha pasado el tiempo establecido por el Código Penal que impide la aplicación de la sanción. Sin embargo, desde 2009 en Chile, de acuerdo a la LEY NÚM. 20.357, los crímenes de lesa humanidad son imprescriptibles, es decir, pueden ser investigados y sancionados sin un periodo de tiempo determinado.

Ejemplo 18 Fallo

2. Que se condena a **JUAN GUILLERMO MANUEL CONTRERAS SEPÚLVEDA** ya individualizado, como autor del delito de secuestro descrito y sancionado en el artículo 141 inciso cuarto del Código Penal, de **Adán Valdebenito Olavarría, cometido el 24 de septiembre de 1974,** en la Comuna de Lota, ***a la pena de QUINIENTOS CUARENTA Y UN DÍAS de presidio menor en su grado medio,*** a las accesorias de suspensión de cargo y oficio público durante el tiempo de la condena y al pago de las costas de la causa.

Además, en el ejemplo **18**, una vez identificado el acusado y la víctima, se establece el tipo de participación del condenado en los

hechos probados, en este caso, corresponde al de autor. De acuerdo al cuerpo legal, se establece el tipo de delito, que en el ejemplo corresponde al secuestro, el que tiene asociado una pena de 541 días. No obstante, es fundamental recordar que los fallos en primera instancia no son definitivos y pueden ser apelables mediante la presentación de recursos en la Corte de Apelaciones y en la Corte Suprema.

¿En qué sentencia están las condenas defintivas?

En la sentencia dictada por la Corte Suprema:

- Se determinan las responsabilidades y las penas **definitivas** que ya no pueden ser revisadas una vez realizado el fallo definitivo.

- Se establece la **absolución o condena** de los acusados. Si son condenados, los acusados son indivualizados, se indica el delito cometido, el tipo de participación de los acusados y la pena.

- El **recurso de casación** presentado por alguna de las partes sobre la aplicación de las leyes y/o procedimiento recibe una respuesta sobre su aceptación o rechazo

Ejemplo 19 Condena en Sentencia de Corte Suprema

Vistos:

En los autos Rol N° 45.359 del Juzgado de Letras de Lautaro, por sentencia de treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete, se condenó a **DOMINGO ANTONIO CAMPOS COLLAO** y a **GERMÁN EMETERIO GARCÍA ROMERO**, como autores del delito de secuestro calificado previsto en el artículo 141 del Código Penal, en la persona de Domingo Huenul Huaiquil perpetrado en la comuna de Lautaro el 15 junio de 1974, a cumplir la pena de doce años de presidio mayor en su grado medio, más accesorias legales.

Impugnada esa decisión, la Corte de Apelaciones de Temuco, por sentencia de 16 de marzo de 2018, la confirmó.

Ejemplo 20 Condenas en fallos de Corte Suprema

Vistos:

En estos autos N° 279-2010, rol del 34º Juzgado del Crimen de Santiago, por resolución de veinte de mayo de dos mil quince, que rola a fojas 1485, en lo que interesa a los recursos, se condenó a César Manríquez Bravo y a Miguel Krassnoff Martchenko, como coautores del **delito de secuestro calificado en la persona de Amelia Ana Bruhn Fernández**, perpetrado en esta ciudad a contar desde el 4 de octubre de 1974, a las penas de cinco años y un día y siete años de presidio mayor en su grado medio y las accesorias de inhabilitación absoluta perpetua para cargos y oficios públicos y derechos políticos e inhabilitación absoluta para profesiones titulares mientras duren sus condenas, más el pago de las costas de la causa, respectivamente.

En el ejemplo **19** y **20**, se establece la condena definitiva a los acusados, partiendo por la referencia al nombre de los perpetradores, la participación y el tipo de delito cometido, que en este caso es autores de secuestro calificado. También se menciona a la víctima, la fecha y lugar donde ocurre el delito y, por último, los años y la pena.

Referencias bibliográficas

García, G., & Contreras, P. (2014). *Diccionario constitucional chileno* (Vol. 55). Producciones Gráficas Ltda.

Recursos recomendados para consultar

https://dpej.rae.es/

http://daidh.pjud.cl/daidh/wp-content/uploads/2019/05/Manual-digital.pdf

http://diccionariojuridico.mx/

https://www.pjud.cl/docs/download/33978

http://www.enciclopedia-juridica.com/inicio-enciclopedia-diccionario-juridico.html

Derechos humanos en Chile (1973-1995)

https://www.tiki-toki.com/timeline/entry/775332/Derechos-Humanos-en-Chile-1973-1995/

Derechos humanos en Chile (1973-1995)

https://www.tiki-toki.com/timeline/entry/766012/Derechos-Humanos-en-Chile-1996-2013/

Cápsulas educativas recomendadas

https://www.poderjudicialtv.cl/categoria/programas/fallos-historicos/

https://www.poderjudicialtv.cl/programas/expediente-judicial/expediente-judicial-c-suprema-condena-a-exagentes-dina-por-secuestro-de-matrimonio-van-yurick-uribe/

https://www.poderjudicialtv.cl/programas/fallos-historicos/noticiero-judicial-fallo-historico-los-tormentos-en-la-aga/

https://www.poderjudicialtv.cl/programas/leyes-que-cambiaron-chile/noticiero-judicial-leyes-que-cambiaron-chile-ley-de-amnistia-de-1978/

https://www.poderjudicialtv.cl/programas/capsulas-educativas/noticiero-judicial-capsula-educativa-el-sistema-de-penas/

https://www.poderjudicialtv.cl/programas/capsulas-educativas/noticiero-judicial-capsula-educativa-que-es-el-presidio-mayor/

4.

¿Cuál es la información relevante en las sentencias para actualizar los relatos?

Procedimientos previos

Las sentencias judiciales pueden ser descargadas desde el sitio web https://expedientesdelarepresion.cl/. Estos documentos están disponibles en formato pdf o jpg (imagen), pero es necesario transformarlos a formato de texto, como word u otro procesador de texto.

Antes de convertir el pdf a word, es importante que el documento en pdf tenga OCR (Reconocimiento óptico de caracteres) para que luego sea más fácil localizar información. Para ello, pueden usar aplicaciones gratuitas como https://www.pdf24.org/es/, https://www.ilovepdf.com/es

Para cambiar a formato word, existen aplicaciones gratuitas como https://www.ilovepdf.com/es, https://any-pdf.com/.

La transformación de los archivos no es perfecta, por lo que es importante rectificar las letras, números y/o signos que hayan sido mal reconocidos por el programa.

Identificación de la información de las sentencias

Las sentencias judiciales tienen una organización distinta a la requerida para elaborar los relatos, por ello es importante identificar y seleccionar la información que será utilizada.

En las sentencias existen antecedentes sobre los hechos sucedidos a los detenidos/as desaparecidos/as y ejecutados/as políticos, y sobre el proceso judicial mismo. Para la elaboración de los relatos, en primer lugar, nos focalizaremos en identificar la información relevante de las sentencias.

Primera lectura

La primera lectura de las sentencias tiene por objetivo conocer e identificar los antecedentes del caso. Esta primera etapa de identificación permitirá, por un lado, marcar la **localización** de la información del caso y, por otro lado, **recuperar** y **revisar** la información durante el proceso de elaboración del relato.

Para facilitar la localización, recuperación y revisión de la información de los integrantes del equipo, es importante **compartir un conjunto de etiquetas** para facilitar la comunicación del equipo.

Para ello, en las sentencias (primera instancia, segunda instancia y de término) mediante el uso de la herramienta comentarios de word (ver tutorial https://www.youtube.com/watch?v=TQ__fkbM5Xg) serán identificadas las siguientes secciones.

Identificación del caso

De acuerdo con las partes o secciones de las sentencias, se propone el uso de las siguientes etiquetas:

Tabla 1Identificación

Información de sentencias	Etiqueta para comentarios
Identificación de rol de causa y año	**causa**
Identificación víctima	**víctima**
Identificación acusado(s)	**acusado**
Identificación del delito	**delito**
Identificación de juez	**juez**
Identificación Juzgado, Tribunal, Sala	**tribunal**
identificación de querellantes y abogado	**querellante**

En el siguiente ejemplo puedes observar una sentencia etiquetada mediante el uso de comentarios:

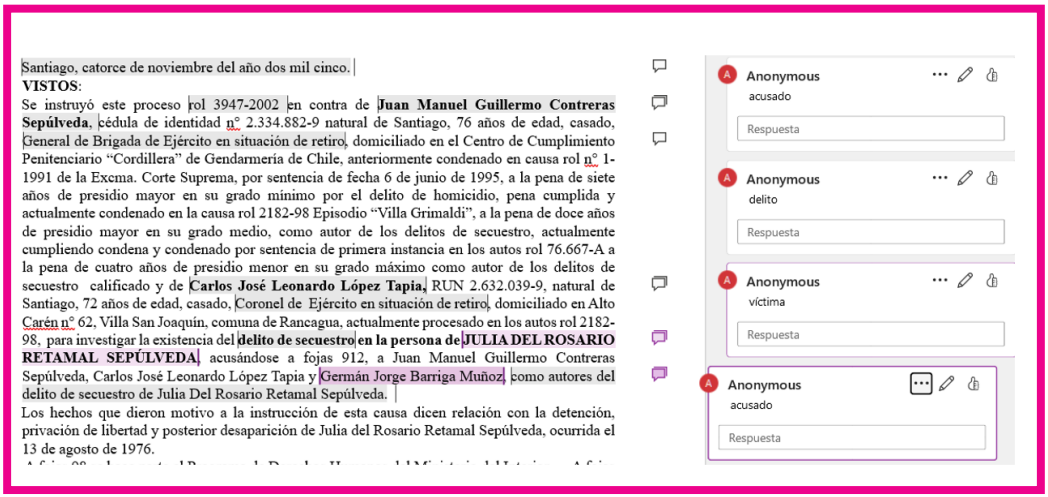

Resumen del proceso

Los antecedentes relacionados con las acciones judiciales realizadas durante el proceso judicial, como presentación de querellas anteriores y reapertura de procesos, se identifican como resumen de proceso, tal como pueden observar en la tabla 2.

Tabla 2 Resumen del proceso

Información de sentencias	Etiqueta para comentarios
Resumen del proceso	**resumen del proceso**
Etapas y tipos de acciones judiciales	**resumen del proceso**

Primer considerado: antecedentes judiciales

En el **primer considerando** encontramos los antecedentes judiciales que el juez/a ha tenido en cuenta para determinar los hechos sucedidos a los detenidos/as desaparecidos/as y ejecutados políticos. En los antecedentes es posible reconocer y comparar con otros documentos (por ej. Libros Rojos de Vicaría de la Solidaridad, Informes de Comisiones de verdad) una serie de antecedentes testimoniales y documentales que proporcionan información y detalles sobre los hechos, tales como: declaraciones, testimonios, deposiciones, actas, certificados, informes de comisiones de verdad, querellas, peritajes, dichos.

Si no conoces el significado de alguno de los antecedentes, puedes consultar el **Diccionario panhispánico del español jurídico** https://dpej.rae.es/

En la etiqueta de esta sección, es importante mantener la denominación dada al tipo de antecedente y esta estructura para facilitar la revisión y el uso de la información.

considerando + tipo de antecedente + persona o institución que lo produce

Ejemplos de etiquetas pueden ser los siguientes:

considerando declaración Mercedes Aninao
considerando actalibros cárcel Temuco
considerando recursoamparo Guillermo Ríos
considerando Oficio Nº 527 Instituto Médico Legal
considerando Oficio Servicio Médico Legal
considerando noticia Revista LEA
considerando querella Colegio de asistentes sociales Chile
considerando atestación Jesús Clara Tamblay
considerando declaraciones Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación
considerando testimonio Eugenio Fieldhouse

También, en el primer considerando, es posible identificar las **tachas de testigos**, es decir, las partes pueden solicitar que un testimonio no sea considerado como válido por no ajustarse a las condiciones que indica la ley. Frente a esta solicitud, el juez determina aceptarla o rechazarla de acuerdo con las normas legales.

Sin embargo, para la elaboración del relato no es necesario etiquetar estos antecedentes.

Segundo considerando: hechos probados y contestaciones

En los hechos probados, el juez establece la **verdad jurídica** sobre los hechos y también incorpora la respuesta de los acusados ante su responsabilidad y participación en el delito.

Los hechos probados se identifican con la misma etiqueta y se diferencian mediante el uso de una numeración correlativa como ilustramos a continuación

Hechos probados 1
Hechos probados 2
Hechos probados 3

En cuanto a las contestaciones, en esta sección puedes identificar las declaraciones de los acusados frente a la atribución de responsabilidad en el delito hecha por el juez en base a los antecedentes del primer considerando. Por un lado, en las contestaciones están las declaraciones de los acusados y, por otro lado, la respuesta del juez que fundamenta su fallo en los antecedentes del primer considerando.

La etiqueta para identificar los hechos probados es

Hp contestación +nombre y apellidos de acusado

Ejemplos de este etiquetaje son

Hp contestación Alfredo Vergara Rebolledo
Hp contestación Miguel Krassnoff Martchenko
Hp contestación Pedro Espinoza Bravo

Parte resolutiva: condenas

En la parte resolutiva de la sentencia, el juez determina los siguientes aspectos que son relevantes para la elaboración del relato. Las siguientes etiquetas permiten identificar esta información.

Información de sentencias	**Etiqueta para comentarios**
Identificación acusado	**Condena+Nombre y apellidos**
Identificación delito	**Condena+Nombre y apellidos**
Identificación de años de condena	**Condena+Nombre y apellidos**

Segunda lectura

Las sentencias judiciales son documentos complejos que requieren de una segunda lectura, con el fin de seleccionar y organizar la información relevante que nutrirá el relato.

La información seleccionada será reorganizada según un **orden temporal** y **narrativo** mediante la ficha 1. Este es un instrumento en que se usa el programa excel y que tiene una versión según el tipo de calificación del caso. La **ficha 1 para DD** (detenidos/as desaparecidos/as) **y la ficha 1 EP** (ejecutados/as políticos/as).

¿Cuáles son las secciones de la ficha 1?

La ficha 1 es un instrumento que permite seleccionar y organizar la información de las sentencias, así como localización su procedencia desde las sentencias.

En esta ficha pueden reconocer 4 secciones: **redactor**, **identificación del caso**, **antecedentes del relato** y **productos culturales,** como pueden observar en la figura 3.

Figura 3 Secciones de ficha 1

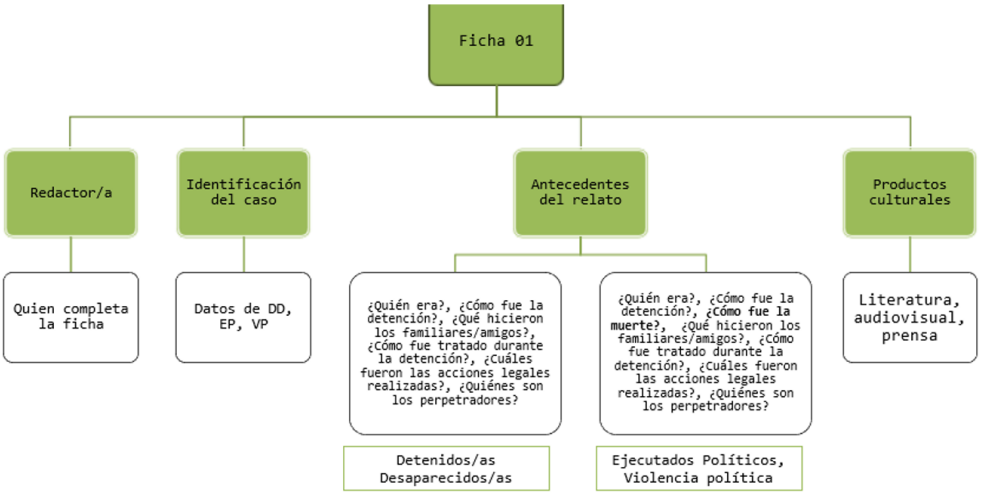

En particular, los antecedentes del caso están organizados en torno a una serie de preguntas, algunas compartidas y otras específicas para los casos de desaparición forzada o ejecución política. Las preguntas orientadoras para organizar los antecedentes del relato son las siguientes, tal como se indican en la tabla 3.

Tabla 3 Preguntas orientadora para antecedentes del relato

Detenidos/as desaparecidos/as	Ejecutados/as políticos/as
¿Quién era? ¿Cómo fue la detención? ¿Qué hicieron los familiares/amigos?, ¿Cómo fue tratado durante la detención? ¿Cuáles fueron las acciones legales realizadas? ¿Quiénes son los perpetradores?	¿Quién era? ¿Cómo fue la detención? ¿Cómo fue la muerte? ¿Qué hicieron los familiares/amigos?, ¿Cómo fue tratado durante la detención? ¿Cuáles fueron las acciones legales realizadas? ¿Quiénes son los perpetradores?

A continuación, indicaremos la información y características de cada una de las secciones de la ficha 1.

Redactor

En esta sección, como pueden observar en la figura 4, son ingresados los datos que permiten identificar y contactar al responsable de completar los campos de la ficha 1.

Figura 4 Datos del redactor de la actualización del relato

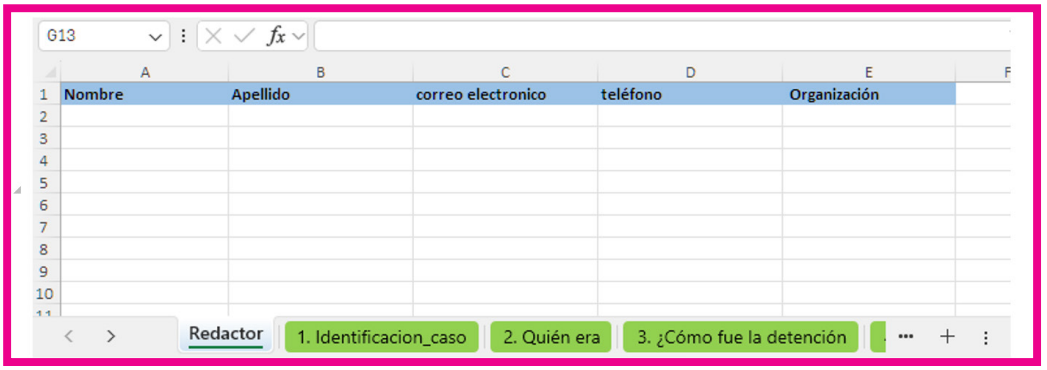

Identificación del caso

En esta sección, los antecedentes requeridos permiten aportar datos del caso en relación con aspectos familiares, políticos y judiciales, como pueden apreciar en la figura 5.

Figura 5 Identificación del caso

ID	item	Datos	Fuente de información	localización	link
1	Nombre				
2	Fecha de nacimiento				
3	Familia				
4	Residencia				
5	Actividad				
6	Militancia				
7	Fecha de detención				
8	Edad al momento de la detención				
9	Calificación del caso por CNVR				
10	Organismo del estado responsable de desaparición/ejecución				
11	Responsables, cargos y penas				

A continuación, presentamos algunas orientaciones a tener en cuenta al momento de completar la información requerida en las columnas: datos, fuente de información.

1. **Nombre**: ingresar primer y segundo nombre, y apellidos materno y paterno si están disponibles. De lo contrario, añadan el primer nombre y ambos apellidos. También es importante verificar los nombres en diversas fuentes como Informes de la Comisión de Verdad y sentencias.
2. **Fecha de nacimiento:** en los libros Rojos y en el Informe de la CNVR están las fechas. Sin embargo, es importante contrastar y verificar la información en el registro civil (https://www.registrocivil.cl/). En este servicio pueden solicitar un certificado de nacimiento para todo trámite con el rut del caso, es un servicio gratuito y online.
3. **Familia:** en los en los libros Rojos y en el Informe de la CNVR pueden haber referencias a la familia. Los datos familiares se añaden desde la perspectiva de la víctima, es decir, hijo de, hermano de, esposo de. En el certificado de nacimiento pueden corroborar el nombre de los padres.
4. **Residencia:** ingresar la comuna de residencia y la región. La dirección completa puede corresponder a la casa familiar o algún lugar de paso. Por tanto, es mejor ingresar la comuna.
5. **Actividad:** corresponde a las actividades laborales de la víctima (profesiones, oficios) y ocupaciones (dirigente sindical, dueña de casa, estudiante, sacerdote, campesino, entre otras).
6. **Militancia:** indicar el nombre de partido u organización política, y al final poner entre paréntesis la sigla, por ejemplo: Movimiento de Izquierda Revolucionaria (MIR), Partido Comunista (PC). En los casos en que no tuviera militancia conocida, añadir *sin militancia.*
7. **Fecha de detención:** este dato puede estar en los Libros Rojos si el caso es parte del listado. Sin embargo, la fecha oficial corresponde a las sentencias si hubiera discrepancias entre ambas fuentes.
8. **Edad al momento de la detención:** este dato se calcula a partir de la fecha de nacimiento y de la fecha de detención.
9. **Calificación:** es la calificación dada a la víctima en el Informe de la

CNVR (Informe Rettig). Son tres calificaciones posibles: ejecutado/a político/a, detenido/a desaparecido/a, víctima de violencia política.

10. **Organismo responsable de desaparición/ejecución**: en las sentencias corresponde a los grupos a los que pertenecían los agentes del Estado que llevaron a cabo la represión. En el **tomo 2 del Informe de Rettig** pueden encontrar antecedentes más detallados sobre el funcionamiento sistemático de la represión. Aquí solo indicaremos algunos organismos importantes y sus fechas. Entre 1974 y 1975 operó el Comando Conjunto, que estuvo integrado por organismos de inteligencia de las FF.AA -Dirección de Inteligencia de la Fuerza Aérea (DIFA), Dirección de Inteligencia de Carabineros (DICAR), Servicio de Inteligencia Naval (SIN), Dirección de Inteligencia del Ejército (DINE)- junto a la Policía de Investigaciones y civiles de derecha. La Dirección de Inteligencia Nacional (DINA) operó entre 1974 y 1977, posteriormente fue reemplazada por la Central Nacional de Informaciones (CNI) que funcionó entre 1977 y 1990. Es importante que haya claridad y detalle sobre el organismo responsable de la represión en base a la información de las sentencias.
11. **Responsables, cargos y penas**: se indican los nombres (dos nombres y apellidos), la participación y el cargo o delito imputado en ***la sentencia de la Corte Suprema*** (por ejemplo: autor, cómplice, encubridor de homicidio simple, homicidio calificado, secuestro permanente) y las penas o años de condena recibidos (5 años y un día, 15 años, etc.)

¿Qué información es necesaria para establecer la procedencia de los datos de los antecedentes del relato?

Para cada ítem solicitado en la columna B, es necesario también aportar información que permita saber en qué lugar de los documentos consultados se encuentra, a saber:

- **Fuente de información:** corresponde al nombre de documentos desde donde provienen los datos. Para identificarlos, es posible usar abreviaturas como, por ejemplo:
    - 1S: sentencia primera instancia
    - 2S: sentencia de segunda instancia
    - CS: sentencia de la Corte Suprema
    - IR: Informe de Comisión nacional de verdad y reconciliación (Informe Rettig)
    - LR: Libros Rojos
    - Otras fuentes: usar nombre del documento
- **Localización:** es el número de página, párrafo, volumen u otro, dependiendo del formato del documento, en que se encuentra la información en la fuente de información indicada.
- **Link:** corresponde al hipervínculo o identificación de la fuente de información que permite acceder a este. Por ejemplo, algunos sitios de consulta habitual son para:
    - Sentencias judiciales: https://expedientesdelarepresion.cl/
    - Sitios y plataformas de búsqueda de Museo de la Memoria y los Derechos Humanos: https://interactivos.museodelamemoria.cl/victimas/, Recursos e Investigación - Museo de la Memoria y los Derechos Humanos (mmdh.cl)

En la figura 6 mostramos un ejemplo de la identificación del caso

Figura 6 Ejemplo de identificación del caso

ID	item	Datos	Fuente de información	localización	link
1	Nombre	María Teresa Bustillos Cereceda	1S	1	Considerando Querella presentada por Colegio de Asistentes Sociales de Chil
2	Fecha de nacimiento	11-sep-50	LR, STGO 15	56	PDF, pág 56, STGO 15
3	Familia	Hermana de Irid Astrid Bustillos Ce	1S	4	Considerando Declaración presentada por Iris Astrid Bustillos Cereceda y Pa
4	Residencia	Santiago	LR, STGO 15	56	PDF, pág 56, STGO 15
5	Actividad	Estudiante de la Escuela de Servici	1S	2	Considerando Querella presentada por Colegio de Asistentes Sociales de Chil
6	Militancia	Movimiento de Izquierda Revolucic	1S	2	Considerando Querella presentada por Colegio de Asistentes Sociales de Chil
7	Fecha de detención	09-dic-74	1S	2	Considerando Querella presentada por Colegio de Asistentes Sociales de Chil
8	Edad al momento de la detención	24	1S	2	Considerando Querella presentada por Colegio de Asistentes Sociales de Chil
9	Calificación del caso por CNVR	Detenida Desaparecida	IR	57	Informe Rettig tomo 3 pág 57
10	Organismo del estado responsable de desaparición/ejecución	Dirección de Inteligencia Nacional	1S	2	Considerando Querella presentada por Colegio de Asistentes Sociales de Chil
11	Responsables, cargos y penas	Juan Manuel Guillermo Contreras S	CS	1	Condena: Juan Manuel Guillermo Contreras Sepúlveda. Condena: Marcelo Lui

El detalle sobre la procedencia de la información es importante para establecer la trayectoria de la misma. Por un lado, permite que otras personas puedan continuar con la tarea y, por otro lado, facilita la revisión de los datos para determinar que sean los adecuados.

Antecedentes del relato

Para elaborar el relato es necesario seleccionar la información siguiendo un **orden cronológico de los acontecimientos**. Este orden no coincide con los antecedentes proporcionados en las sentencias, por tanto, es preciso reorganizar los hechos que servirán de base para la redactar el primer borrador.

Es importante conservar **la integridad de los párrafos u oraciones seleccionados provenientes de las sentencias**. Es decir, en cada fila de excel, los datos se copian y se pegan. En esta fase aún no se realizan reformulaciones para adaptar el lenguaje de las sentencias a uno más comprensible.

¿Quién era?

En la figura 7 se observa un ejemplo de una ficha correspondiente a la sección denominada ¿Quién era? Allí ingresan información sobre la biografía del caso y que será parte del primer párrafo del relato. En relación con la sección identificación, existe información que se reitera y otra que se amplía, como sucede con las actividades que realizaba la víctima. Consideramos no solo su actividad laboral y política, sino también actividades en un sentido general. Es decir, deportes o aficiones artísticas que estén documentadas.
En cuanto al marcador_word, en la fila copian la etiqueta del comentario asociado a la información que fue usada en las sentencias revisadas.

Figura 7 ¿Quién era?

item	Datos	Fuente de informacion	localización	marcador_word
Nombre y apellidos	María Teresa Bustillos Cereceda	1S	1	Víctima
Edad	24	1S	2	Considerando Querella Colegio de Asistentes Sociales de Chile
Familia	Hermana de Irid Astrid Bustillos Cereced	1S	4	Considerando Declaración Iris Bustillos Cereceda
Residencia	Santiago	LR, STGO 15	56	PDF, pág 56, STGO 15
Actividad	Estudiante de la Escuela de Servicio Soci	1S	2	Considerando Querella Colegio de Asistentes Sociales de Chile
Actividad laboral	Encargada de un taller fotográfico	LR, STGO 15	56	PDF, pág 56, STGO 15
Actividad política	MIR	1S	8	Considerando Testimonio Héctor González Osorio

El objetivo de esta sección es recopilar información sobre las circunstancias de la detención de la víctima, que puede terminar en una ejecución política o en desaparición forzada.

Esta sección se estructura en torno a 8 preguntas, tanto para la ficha de **DD y EP**. Las preguntas son las siguientes:

- ¿Quiénes detuvieron a la víctima?
- ¿Cuándo y dónde los agentes del Estado realizaron la detención?
- ¿Qué estaba haciendo o hacía la víctima cuando fue detenida?
- ¿Por qué los agentes del Estado buscaban/detuvieron a la víctima?
- ¿Cómo los agentes del Estado obtuvieron información para localizar a la víctima?
- ¿Cómo se comportaron los agentes del Estado durante la detención?
- ¿En qué lugares estuvo detenida/secuestrada la víctima?
- ¿Qué y quiénes vieron o escucharon sobre la víctima en el lugar de detención?

Cada pregunta cuenta con varias filas para pegar la información proveniente de las sentencias y de otras fuentes de información. Es importante que **cada dato corresponda a una fila y a una pregunta**. Sin embargo, en ocasiones un mismo párrafo puede contener información relevante para una o más preguntas. No hay inconveniente si la información se duplica, pues posteriormente en la elaboración del relato estos aspectos se ajustarán.
A continuación, presentamos un ejemplo de una ficha de un caso.

Figura 8 Cómo fue la detención

	item	Datos	Fuente de informacion	localización	marcador_word
19	¿Quiénes detuvieron a la víctima?	por los efectivos de la Dirección de Inteligencia Naciona	LR	STGO10 p.54	PDF STGO10
20	¿Cuándo y dónde los agentes del estado realizaron la detención?	fue detenida en su domicilio de la Comuna de Las Condes, Santiago el 6 de agosto de 1974, alrededor de las 19:30 horas			
21	¿Qué estaba haciendo o hacía la víctima cuando fue detenida?	estaba en el domicilio de su padre	LR	STGO10 p.54	PDF STGO10
22	¿Por qué los agentes de estado buscaban/detuvieron a la víctima?	Declaración de la agente de la DINA **Marcia Merino Veg**	1S	p.8	considerando 3
23	¿Cómo los agentes del estado obtuvieron información para localizar a la víctim	Por Marcia Alejandra Merino Vega, ex militante del MIR,	LR	STGO10 p.54	PDF STGO10
24	¿Cómo se comportaron los agentes del estado durante la detención/secuestro?	la violaron constantemente uno y otro aprehensor / volv	1S	p.10	considerando 8
25	¿Hacia qué lugar fue llevada la víctima por agentes del estado?	Londres 38	LR	STGO10 p.54	PDF STGO10
26	¿Qué y quienes vieron o escucharon sobre la víctima en el lugar de detención?	Declaración del agente de la DINA Osvaldo Romo Mena (	1S	P.39	HP.9
26	¿Qué y quienes vieron o escucharon sobre la víctima en el lugar de detención?	Declaraciones de los testigos Ramón Barcelo, Patricia Jo	1S	P.39	HP.10
26	¿Qué y quienes vieron o escucharon sobre la víctima en el lugar de detención?	Declaración del agente de la DINA Samuel Fuenzalida De	1S	P.39	HP.11
26	¿Qué y quienes vieron o escucharon sobre la víctima en el lugar de detención?	Declaración de Cristian Esteban Van Yurick Altamirano e	1S	P.55-56	HP.21
27	¿Qué y quienes vieron o escucharon sobre la víctima en el lugar de detención?	Que los elementos de juicio reunidos en autos, más la p	1S	P.154	HP.36

Es posible que en algunos casos no todas las preguntas puedan ser respondidas, porque el proceso judicial no pudo reconstruir los acontecimientos por falta de testigos vivos o antecedentes, o porque ya han transcurrido décadas desde que ocurrieron los hechos.

¿Cómo fue tratada la víctima durante la detención? (DD y EP)

Esta sección apunta a conocer los detalles proporcionados por testigos y por los antecedentes documentales sobre el trato recibido por el/la detenido desaparecido y el/la ejecutado político, así como su último paradero conocido o destino final de su cuerpo. Para ello se plantean las siguientes preguntas:

¿Cómo fue tratada la víctima en el lugar de detención?

- ¿Qué información buscaban los perpetradores?
- ¿Qué y quiénes vieron o escucharon sobre la víctima en el lugar de detención?
- ¿En qué lugares estuvo detenida la víctima?
- ¿Cuál es la última información que se supo sobre el destino de la víctima (detenido/a desaparecido/a)

¿Cómo fue la muerte? (EP)

Esta sección se usa en los casos de víctimas de ejecución política (EP). Su objetivo es recopilar datos sobre las circunstancias de la muerte mediante las siguientes preguntas:

- ¿Quiénes participaron en la ejecución de la víctima?
- ¿Cómo fue ejecutada la víctima?
- ¿Dónde y cuándo fue ejecutada la víctima?
- ¿Qué sucedió con el cuerpo de la víctima tras la ejecución?
- ¿Qué información aportó la autopsia u otro peritaje sobre la forma en que murió la víctima?

¿Qué hicieron los familiares?

Esta sección tiene por finalidad seleccionar información en relación con las acciones de búsqueda y sus resultados realizadas por los familiares y amigos/as de la víctima (DD y EP), tales como visita a recintos de detención, cartas a autoridades, encuentros con testigos, asistencias de organismos de derechos humanos, etc. También son consideradas las acciones legales, como la interposición de recursos de amparo y querellas.

En la siguiente tabla 4, están las preguntas propuestas para los DD y EP/VP sobre las acciones hechas por los familiares, amigos/as u otros/as para saber sobre el destino de la víctima tras su detención por agentes del Estado.

Tabla 4 Preguntas de sección ¿Qué hicieron los familiares? (DD, EP, VP)

Detenidos/as Desparecidos/as	Ejecutados/as políticos/as
• ¿Cómo los familiares/amigos supieron que la víctima había sido detenida? • ¿Qué hicieron los familiares/amigos para conocer el paradero de la víctima? • ¿Cuál fue el resultado de las acciones realizadas por los familiares/amigos para localizar a la víctima? • ¿Cuál fue la respuesta del poder judicial/organismos del Estado ante la solicitud de información sobre la victima? (familiares/amigos/organismos de defensa de derechos humanos)	• ¿Cómo los familiares/amigos supieron que la víctima había sido detenida? • ¿Cómo los familiares/amigos supieron que la víctima estaba muerta? • ¿Qué hicieron los familiares/amigos para recuperar el cuerpo de la víctima? • ¿Cuál fue el resultado de las acciones realizadas por los familiares/amigos para recuperar el cuerpo de la víctima? • ¿Cuál fue la respuesta del poder judicial/organismos del estado ante la solicitud de información sobre la victima? (familiares/amigos/organismos de defensa de derechos humanos)

Acciones judiciales realizadas

Esta sección está destinada a identificar información sobre las acciones judiciales interpuestas por diferentes personas u organizaciones durante el periodo en que las víctimas fueron detenidos/as y hechas desaparecer o ejecutadas por agentes del Estado. De igual modo, se incluyen las acciones interpuestas o procesos judiciales reabiertos posteriormente durante la postdictadura y democracia.

Si el **caso fuera parte de los Libros Rojos**, allí pueden encontrar el detalle de las acciones judiciales realizadas durante la dictadura. Estos datos pueden ser corroborados y precisados con la información proporcionada en el resumen del proceso, que está en el inicio de la sentencia de primera instancia.

Estos datos permitirán visibilizar los años transcurridos entre la violación de los derechos humanos de las víctimas y la obtención del fallo judicial. En esta sección, se formulan las siguientes preguntas:

- ¿Qué acciones legales fueron interpuestas tras la ejecución/ detención?
- ¿Cuántos años después de la fecha de detención/ejecución la Corte Suprema dictó la condena?

Perpetradores

El fallo o dictamen definitivo establecido por la Corte Suprema establece el **delito** cometido, el **grado de participación** que tuvieron los acusados y las **condenas** que recibieron. Esta información es fundamental para la actualización de los relatos de la represión, pues permite dar a conocer a la sociedad esta verdad judicial.

Dado que las responsabilidades son individuales, es importante señalar el nombre completo (dos nombres y apellidos), la participación y el cargo o delito imputado en **la sentencia de la Corte Suprema** (por ejemplo: autor, cómplice, encubridor de homicidio simple, homicidio calificado, secuestro permanente) y las penas o años de condena recibidos (5 años y un día, 15 años, etc.).

También es importante indicar las declaraciones de los perpetradores sobre su participación en los hechos. Estas están en la sentencia de primera instancia, en el primer considerando relacionado con las contestaciones de los acusados focalizadas en los hechos, mientras que el segundo considerando corresponde a las contestaciones sobre los hechos probados.

La información requerida en esta sección es la siguiente:

- En la sentencia de la Corte Suprema ¿cuáles son las identidades de los acusados y a qué organismos o instituciones pertenecen?
- ¿Cuáles es el delito imputado a los condenados?
- ¿Cuál es el grado de participación de los condenados en el delito?
- ¿Cuáles son las penas dadas a los condenados? (años)
- ¿Qué condenados son absueltos o están muertos?
- En el segundo considerando (hechos probados) ¿Qué declararon los acusados sobre su participación en la detención y /o desaparición de la víctima?

Productos culturales

Este apartado tiene el fin de recopilar producciones culturales en que se aborde la experiencia de la víctima, ya sea de manera más completa, o bien sea posible reconocerla en algún segmento.

- En literatura, se consideran diferentes géneros literarios narrativos, líricos y dramáticos, así como sus diferentes cruces
- En audiovisual, se incluyen corto y largometrajes, documentales, series de televisión, videos y otros formatos audiovisuales
- En prensa, se consideran noticias, reportajes, crónicas, libros de investigación
- Otros productos culturales

Según sea el caso y de acuerdo con los datos disponibles, se indican las referencias bibliográficas que contengan a lo menos autor, año, nombre de la obra, editorial. De estar disponible, se añade el hipervínculo que remita al producto cultural.

5.

La importancia del autocuidado

Durante la dictadura, la sociedad chilena vivió el proceso de instalación de un gobierno autoritario y de un escenario político y social altamente polarizado. La dictadura civil-militar instituyó formas de control social y represión a la resistencia que constituyeron graves violaciones de los derechos humanos.

En una primera etapa, este proceso represivo fue masivo y visible, posteriormente se caracterizó por ser selectivo, pero no menos grave y siendo sistemáticamente negado por las autoridades de la época. La población conocía las violaciones de los derechos humanos, pero desconocía las dimensiones cuantitativas y cualitativas del problema y las características concretas que asumía en la vida de personas y familias. Sin embargo, para un segmento importante de la población, el escenario social se tornó muy amenazante debido a experiencias traumáticas y de pérdida que experimentaban en sus propias familias o que vivían personas cercanas, causando una división en la vida y convivencia social. La violación de los derechos humanos era negada en el discurso público de la dictadura, tanto al interior del país, como en los foros internacionales. Además, estas violaciones dejaban huellas en la experiencia sicológica de las y los afectados.

Estudios realizados por organizaciones de defensa de derechos humanos han analizado el fenómeno del temor y sus diversas expresiones durante los años de dictadura. Su manifestación va desde la vivencia angustiosa que marcó la experiencia de personas y grupos, hasta la pasividad y la sobre adaptación extrema que caracterizó a vastos sectores de la sociedad, pudiendo esta última ser interpretada como un mecanismo defensivo. En efecto, el temor y la inseguridad caracterizaron el clima social en que la sociedad chilena vivió la violación sistemática de los derechos humanos. De este modo, predominaba la percepción de que cualquiera podía ser sujeto de represión y que las formas tradicionales de amparo o protección social se habían debilitado significativamente, dejando a los afectados en plena indefensión.
Con el fin de ampliar la comprensión del contexto de la elaboración de los relatos de la represión, es importante que quienes redacten se aproximen a los siguientes conceptos básicos:

Derechos humanos: son establecidos a partir de la Declaración Universal de derechos humanos de las Naciones Unidas (1948). Esta tuvo el mérito de recoger y sintetizar los avances de una lucha milenaria de mujeres y hombres en contra los abusos de poder y a favor de una mayor justicia social. Su carácter es universal y esta declaración expresa simbólicamente los límites personales, sociales y culturales que necesita la sociedad. Por lo tanto, cada sociedad ha tenido la tarea de encontrar los mecanismos específicos que la sostengan. En ese sentido, el estado, como ente representativo y unificador de cada sociedad, tiene el deber de garantizarlos, particularmente, en la constitución política. Este es el principal instrumento que coordina los tres poderes del Estado, regula las conductas individuales, políticas o sociales que pudieran transgredir estos principios. Los derechos humanos se fundamentan en los principios de igualdad y no discriminación, universalidad, indivisibilidad, interdependencia y progresividad.

Represión política: es ejercida por agentes del Estado. Existen diferentes enfoques para abordar la represión política de acuerdo con los aspectos que son enfatizados, y hay distintas nominaciones para definir los hechos su-

cedidos en Chile entre 1973 y 1990. Los conceptos utilizados pueden ser: represión política, violencia política, violencia institucional u organizada, terrorismo de Estado, entre otros. Se entiende por represión política a aquella que es ejercida por el Estado, que implica un sistema con una lógica definida y supone planificación y uso de recursos humanos y técnicos. Este sistema se traduce en la creación de aparatos técnicos y la formación de personas especializadas en la destrucción. La forma de operar de esta acción represiva es global, deliberada e impulsada a través de agentes ejecutores dirigida hacia individuos concretos y grupos opositores. Su finalidad es producir miedo y amedrentamiento colectivo, pretende promover un clima social que inhiba formas de resistencia o lucha contra el régimen autoritario. Así mismo, causa daño a la sociedad al inducir una actitud de pasividad e individualidad competitiva que tiene un alto impacto individual y colectivo en la salud mental de las personas.

El daño producido no solo afecta la vida de las personas, sino que también tiene consecuencias en las instituciones que regulan la vida de los ciudadanos. La represión tiene un efecto desestructurador sobre la persona, la familia, la sociedad y el conglomerado jurídico histórico y territorialmente demarcado que constituye un país. Permea todos los poderes del Estado, por lo que se transforma en una violencia institucionalizada.

Para algunos juristas de aquel tiempo, los sucesos ocurridos en Chile entre 1973 y 1990 son considerados como terrorismo de estado. Montealegre (1979[1]) señala que

> "el terror que deviene de una conducta incorporada al aparato del Estado y destinada a garantizar la estabilidad y permanencia de la dictadura, se define como terrorismo de Estado. El terror es la violencia que se aplica de una manera ostentosa e inesperada, en forma tal que se cree un estado de consternación y temor en un grupo generalizado

1 Montealegre, M. (1979). *La seguridad del Estado y los derechos humanos: Vol. único* (Primera edición). Academia de Humanismo Cristiano. Pág. 271

> de personas. Lo característico del terror es no concluir en el hecho material que se impone violentamente, sino prolongar su efecto en la conciencia de una sociedad. El terrorista intenta destruir voluntades además de las vidas y propiedades que ataca. Para ello, el hecho ejecutado debe tener tal capacidad de trascendencia y dinamismo, lo que lo lleva a ser vicioso, frecuente y llamativo".

Estas acciones violentas comprenden, entre otras, las ejecuciones sumarias, la tortura individual en recintos secretos, la tortura masiva practicada para paralizar mediante el terror, la persecución y expulsión del país, el acoso y hostigamiento permanentes que obliga al exilio como única forma de sobrevida, los desaparecimientos forzosos de personas, la ejecución en el curso de falsos enfrentamientos, el asesinato cuidadosamente planificado y ejecutado para escapar a cualquier investigación o los asesinatos ampliamente difundidos por la prensa oficialista como crímenes sin carácter político.

Reparación: según el Informe de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación, "la reparación es un conjunto de actos que expresen el reconocimiento y la responsabilidad que le cabe al Estado en los hechos y circunstancias que son materias de este informe y sin perjuicio de ello la reparación ha de convocar a toda la sociedad chilena, ha de ser un proceso orientado al reconocimiento de los hechos conforme a la verdad[2]". La reparación también busca la dignificación de las víctimas y a la consecución de una mejor calidad de vida para las familias directamente afectadas.

La importancia del autocuidado

Las vidas, historias y testimonios en que profundizarán quienes trabajen en la actualización de los relatos de la represión son, en muchas ocasiones,

2 De Verdad y Reconciliación, C. N. (1991). *Informe de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación*. Pag 823

difíciles de asimilar, y pueden significar una afectación importante si no se toman medidas de autocuidado colectivas.
En familiares o personas cercanas puede originarse un proceso de revictimización que derive en alguna crisis. Por eso, como prevención siempre recomendamos desarrollar este trabajo en grupos.

Para el autocuidado del equipo es recomendable contar con la orientación de personas especializadas en las secuelas asociadas a la represión política. Igualmente, es necesario incorporar en el quehacer habitual del equipo de trabajo **prácticas de autocuidado** que incluyan a lo menos los siguientes aspectos

- Orientaciones, consultorías externas
- Supervisiones individuales
- Reuniones de coordinación periódicas.
- Espacios de contención propios de cada equipo (conversaciones, desayunos, almuerzos u otra actividad que se centre en el voluntario o pasante)
- Espacios para la reflexión y elaboración del trabajo desempeñado
- Capacitación continua

El/la coordinador/a del proyecto deberá asegurar la existencia y desarrollo de instancias de reflexión y estar en constante monitoreo para establecer los mecanismos y procedimientos mediante los cuales el equipo deberá tener jornadas de reparación y autocuidado, de modo de evitar futuras afectaciones o procesos de revictimización en familiares o víctimas de la represión.

6.

¿Cómo escribir la actualización de los relatos de la represión?

Tras identificar y localizar los antecedentes relevantes de las sentencias mediante el uso de etiquetas y la información organizada en torno a preguntas orientadoras en la ficha 1, es el momento de comenzar a elaborar la actualización del relato de la represión.

En el proceso de escritura de los relatos, es importante mantener un **estilo** caracterizado por una estructura narrativa ordenada según el desarrollo de los acontecimientos desde el momento de la detención hasta el fallo de la Corte Suprema. Otros aspectos son la perspectiva objetiva de quien narra, las referencias a las sentencias a través del uso de citas, usar un lenguaje comprensible para una audiencia general e incorporar los testimonios.

A continuación, vamos a revisar estas dimensiones con mayor detalle y proporcionar ejemplos.

Organización global del relato

Corresponde a la **estructura global del relato** según un **orden temporal consecutivo o cronológico**. En otras palabras, los hechos son organizados de acuerdo con el orden en que sucedieron en el tiempo. Para ello, la ficha 1 sirve como apoyo para reconstruir la línea temporal de los acontecimientos que aparecen en las sentencias. En tanto, las etiquetas usadas en los comentarios permiten localizar los antecedentes rápidamente y verificar los datos temporales. Una estructura temporal consecutiva del relato tendría las siguientes secciones y sus respectivos antecedentes.

Sin embargo, es relevante tener en cuenta las características particulares de los casos y la información disponible cuando organicen el relato para hacer los ajustes al momento de abordar estas secciones.

Identificación

¿Quién era?

Son los antecedentes biográficos del caso expuesto en orden temporal.

- Nombre completo el caso
- Fecha y lugar de nacimiento
- Familia
- Estudios o profesión
- Actividad laboral
- Actividad política
- Edad al momento de la detención
- Fecha de la detención

El siguiente párrafo es un ejemplo de la sección identificación en que los antecedentes del caso están organizados temporalmente.

> ***Herbit Guillermo Ríos Soto*** *nació el 30 de diciembre de 1950 en Osorno. Era hijo de Guillermo Ríos Ríos y de Leontina Yolanda Soto Soto. Estaba casado con María Eliana Angulo Matamala, con quien estaban esperando a su hijo, Marcos Javier Ríos Angulo. Era profesor de Historia y Geografía de la Universidad de Chile, título que recibió de manera póstuma. Militaba en el Movimiento de Izquierda Revolucionaria (MIR) y tenía 24 años al momento de su detención, el 3 de enero de 1975.*

> ***María Teresa Bustillos Cereceda*** *nació el 11 de mayo de 1950 en Santiago. Era hija de Eduardo Bustillos Prado y de Iris Emilia Cereceda e hijastra de Sylvia del Carmen Calderón Hidalgo. Era hermana de Iris Astrid Bustillos Cereceda y Pamela Bustillos Calderón. Estudiaba en la Escuela de Servicio Social de la Universidad de Chile, y póstumamente recibió el título de asistente social. Militaba en el Movimiento de Izquierda Revolucionaria (MIR) y tenía 24 años de edad al momento de su desaparición, el 9 de diciembre de 1974.*

Circunstancias de la captura

¿Cuáles fueron las circunstancias de la captura?

Esta sección se organizan los párrafos para dar cuenta de las circunstancias en que los agentes del Estado secuestraron a los detenidos/as desaparecidos/as y ejecutados/as políticos/as.

Es recomendable estructurar la información alrededor de estas preguntas:

- ¿Qué estaba haciendo la víctima cuando fue detenida?
- ¿Cómo los captores obtuvieron información para localizar a la víctima?
- ¿Quiénes detuvieron a la víctima?
- ¿Cuándo y dónde ocurrió la captura?
- ¿Cómo trataron los captores a la víctima durante la captura?
- ¿Hacia dónde los captores trasladaron a la víctima?

El siguiente párrafo puedes observar la organización temporal de los acontecimientos de la captura.

> *El día 20 de enero de 1975, alrededor de las 2 de la tarde, Luis Muñoz salió de su casa a comprar remedios para su primo Cristian que estaba enfermo. Durante el trayecto a la farmacia, agentes de la DINA (Dirección de Inteligencia Nacional), entre los que estaban Marcelo Moren Brito y Gerardo Godoy García, detuvieron a Luis en el centro de San-*

tiago, al sur de la Avda. Libertador Bernardo O´Higgins por ser miembro del MIR (Movimiento de Izquierda Revolucionaria). Allí cumplía funciones de contacto entre otros miembros y formaba parte de un equipo de apoyo para las comunicaciones y la búsqueda de otros militantes. Tras su detención, lo trasladaron hasta la Villa Grimaldi.

¿Cómo fue tratada la víctima durante la detención?

Este apartado está centrado en la información sobre el trato dado a el/la detenido/a desaparecido/a en el **centro de detención y/o sobre las circunstancias de la ejecución**. Al respecto, las voces de los testigos son fundamentales para conocer más detalles. Algunas preguntas orientadoras son las siguientes:

- ¿Cómo fue tratada la víctima durante la detención?
- ¿Qué dijeron los testigos sobre lo que vieron o escucharon sobre la víctima?
- ¿Cuál es la última información sobre la víctima antes de desaparecer en el caso de los detenidos/as desaparecidos/as?

En el caso de **los/as ejecutados/as políticos**, las preguntas orientadoras sugeridas son las siguientes:

- ¿Quiénes participaron en la ejecución de la víctima?
- ¿Cómo fue ejecutada?
- ¿Qué información aportó la autopsia u otro peritaje sobre la forma en que fue ejecutada la víctima?
- ¿Dónde y cuándo fue ejecutada?
- ¿Qué sucedió con el cuerpo de la víctima tras la ejecución?

En siguiente ejemplo, se presenta un párrafo que da cuenta de estas preguntas.

Ángeles Álvarez Cárdenas, Jesús Tamblay Flores y Mónica Hermosilla Jordens, quienes estuvieron detenidas en la Villa Grimaldi, vieron a María Teresa muy malherida como consecuencia de las torturas. Beatriz Álvarez señaló que María Teresa orientaba a quienes recién llegaban al Cuartel Terranova sobre cómo enfrentar los interrogatorios y torturas, a pesar de su mala condición física, y de estar muy afligida y conmocionada. Mónica Jordens afirmó que María Teresa decía ser continuamente torturada por Marcelo Moren Brito y Manuel Contreras, pero también que jamás entregó ninguna información a los agentes de la DINA.

La madrugada del 24 de diciembre de 1974, Mónica Jordens escuchó que agentes de la DINA despertaron a María y le ordenaron vestirse. En ese momento, ella se acercó a Mónica para pedirle que no se olvidara de su mamá y que le transmitiera a su padre que no la dejara abandonada. Mónica confirmó que trató de darle un abrigo a María, pero que ella no lo aceptó porque sabía que no volvería. A continuación, Mónica Jordens, María Ortega, Jesús Tamblay e Hilda Garcés escucharon que a María Teresa la subieron a un furgón junto a otros prisioneros. Ninguno de ellos volvería a aparecer.

Búsqueda de familiares. Amigos y otros

El foco de esta sección está vinculado con las acciones de búsqueda y los resultados que obtuvieron los familiares y amigos/as de la víctima (DD y EP), tales como la visita a recintos de detención, cartas a autoridades, encuentros con testigos, asistencias de organismos de derechos humanos, etc. También son consideradas las acciones legales, como la interposición de recursos de amparo y querellas durante el proceso de búsqueda de verdad y justicia.
Las preguntas orientadoras para este apartado son las siguientes:

- ¿Cómo los familiares supieron de la detención de la víctima?
- ¿Qué hicieron los familiares para obtener información sobre el lugar y estado en que estaba detenida la víctima?

- ¿Cuál fue el resultado de la búsqueda de información?
- ¿Qué acciones judiciales realizaron a raíz de la detención de la víctima?
- ¿Cuál fue el resultado o respuesta dada a esas acciones judiciales por los tribunales?

A continuación, en estos párrafos podrán leer un ejemplo que da cuenta de esta sección:

> *En enero de 1975, la familia María Teresa Bustillos supo de su desaparición a través de Sara de Witt, quien confirmó que fue llevada hasta Villa Grimaldi. La familia de María realizó múltiples gestiones y diligencias para saber sobre su paradero y estado de salud, pero ninguna logró dar resultado.*
>
> *El 6 de junio de 1975, con el apoyo de la Vicaría de la Solidaridad, la familia presentó un recurso de amparo en favor de María Teresa ante la Corte de Apelaciones de Santiago. Sin embargo, el 27 de agosto del mismo año, esta Corte rechazó el recurso y lo traspasó al Séptimo Juzgado del crimen de Santiago. El 17 de septiembre de 1975, este juzgado inició la investigación, no obstante, surgió nueva información sobre María relacionada con el día y lugar de su detención junto con antecedentes sobre su estadía en Villa Grimaldi. Frente a estos datos corroborados por testigos, el juez Héctor Paredes Ibarra se declaró incompetente para seguir el caso y lo traspasó al 1er. Juzgado del Crimen de Santiago. El 9 de junio de 1977, el juzgado continuó con la investigación, por lo que pidió información para saber sobre el paradero de María a la Secretaria Ejecutiva Nacional de Detenidos (SENDET), sin embargo, negaron poseer algún antecedente. Solo 5 días después, la jueza Juana González Inzunza cerró temporalmente la causa al no poder comprobar la existencia de algún delito en la investigación.*
>
> *El 21 de agosto de 1984, la familia solicitó la reapertura de la investigación en virtud de la existencia de nuevos antecedentes. A pesar de ello, la Corte de Apelaciones desestimó la existencia del delito*

cometido y cerró nuevamente la investigación el 6 de noviembre de 1984. Siete meses después, nuevamente le solicitaron al Ministerio del Interior información sobre los lugares de detención de Ofelia Nistal y Mónica Hermosilla, quienes estuvieron con María Teresa en Villa Grimaldi, pero este negó la existencia del Cuartel Terranova y que las personas mencionadas hubieran permanecido en ese lugar. El 13 de junio de 1985, el proceso fue cerrado nuevamente por las mismas razones que las veces anteriores, es decir, la imposibilidad de haber obtenido antecedentes suficientes.

Declaraciones de perpetradores

En esta sección son incorporadas las declaraciones de los acusados. Estas las pueden localizar en el segundo considerando, específicamente en las contestaciones que son parte de los hechos probados.

El foco consiste en dar cuentas de las declaraciones de los acusados en relación con su participación y/o conocimiento de los hechos que finalizaron con la desaparición o ejecución de la víctima.

El pacto de silencio entre los agentes del Estado se traduce en la negación sistemática de su participación o en afirmar desconocimiento sobre los hechos y las víctimas. Sin embargo, el proceso judicial determinó en base a evidencia legalmente válida la responsabilidad de los acusados, de acuerdo a las normas procesales.

Aquí recomendamos **oraciones prefijadas** para introducir las declaraciones y refutación judicial que están marcadas en amarillo. Es importante ajustar estas oraciones considerando la calificación de la víctima (detenido/a desaparecido/a o ejecutado/a político/a).

A continuación, presentamos un ejemplo de las declaraciones de los acusados

Sobre su participación en la desaparición de Manuel Edgardo del Carmen Cortez Joo, Marcelo Moren Brito reconoció que trabajó en la brigada Caupolicán, una unidad de inteligencia, pero no recordaba

haberlo visto. Osvaldo Romo Mena negó haber participado en su detención, pero admitió que sabía que había caído en un punto cuando alguien entregó información de su paradero. En tanto, Miguel Krassnoff Martchenko afirmó que prestó servicios a la Dirección de Inteligencia Nacional, pero sostuvo que nunca vio a Manuel Cortez, ni tampoco supo de su detención. Basclay Zapata Reyes afirmó que por labores de logística iba a Villa Grimaldi y su tarea solo era de conducir el vehículo en que eran trasportados los detenidos, pero no recordaba haber visto a Manuel. Por último, Rolf Wenderoth Pozo señaló que trabajó para la Dirección de Inteligencia Nacional, sin embargo, no sabía quién era Manuel Cortez. Sin embargo, el proceso judicial estableció que los acusados participaron en la desaparición de Manuel Cortez, por lo tanto, fueron condenados.

En cuanto a la participación en la desaparición de Luis Muñoz Rodríguez, tanto Juan Manuel Contreras, como Marcelo Moren Brito y Miguel Krassnoff señalaron no tener antecedentes de la captura de Luis y negaron conocerlo y haber participado en su desaparición. Sin embargo, el proceso judicial estableció que los acusados participaron en la desaparición de Luis Muñoz Rodríguez, por lo tanto, fueron condenados.

Proceso judicial

Los párrafos de esta sección tienen por finalidad indicar las condenas que recibieron los acusados que son parte del fallo o parte resolutiva de la sentencia dictada por la Corte Suprema.
La participación en la realización de un delito es individual, por tanto, es importante tener en cuenta los siguientes aspectos:
Nombre completo de acusado/a (dos nombres y apellidos)

- Delito imputado (ej homicidio simple, homicidio calificado, secuestro permanente)

- Tipo de participación en el delito (ej. autor, cómplice, encubridor de homicidio simple)
- Años de pena, sin considerar días (ej. 5 años, 10 años)

También en amarillo están destacadas **oraciones prefijadas** que sirven para incorporar las condenas dadas por la justicia a los acusados. En los ejemplos que siguen pueden observar el uso de estas oraciones prefijadas. Estas deben ajustarse a los datos del caso que están elaborando.

> *Tras **42 años** de la detención de **Herbit Guillermo Ríos Soto**, el 29 de marzo de 2017 la Corte Suprema condenó a **Miguel Krassnoff Martchenko** y a **Juan Guillermo Contreras Sepúlveda** como autores de **secuestro calificado** a **quince años**. En tanto **Marcelo Luis Moren Brito, Osvaldo Enrique Romo Mena, Rolf Gonzalo Wenderothth, Basclay Humberto Zapata Reyes, Pedro Octavio Espinoza Bravos y Fernando Eduardo Lauriani Maturana** fueron sentenciados como autores **de** **secuestro calificado** a **diez años**. Por último, **Francisco Maximiliano Ferrer Lima** fue condenado como autor de **secuestro calificado** a **cinco años**.*

> *Después de **41** años de la detención de **José Patricio León Gálvez**, el 12 de mayo de 2016 la Corte Suprema condenó **a Juan Manuel Guillermo Contreras Sepúlveda, Pedro Octavio Espinoza Bravo, Marcelo Luis Moren Brito y a Miguel Krassnoff Martchenko** como autores de **secuestro calificado** a **cinco años** de presidio.*

Cierre

En este párrafo el relato es cerrado dando cuenta del destino final de los casos de desaparición forzada. Para ello existen oraciones prefijadas que a continuación exponemos marcadas en amarillo.

Hasta el día de hoy, el cuerpo de María Angélica Andreoli Bravo permanece desaparecido.

Hasta el día de hoy, el cuerpo de José Patricio León Gálvez permanece desaparecido.

Redactor/a

En esta sección final, cada redactor/a incorpora su nombre y fecha de elaboración del relato, así como la filiación con alguna organización si la hubiera. En este caso se proponen oraciones prefijadas marcadas en amarillo.

Escrito por nombre de redactor/a, organización, durante el segundo semestre del año

Construcción de párrafos

El proceso de escritura de los relatos implica una serie desafíos para quien escribe, pues no solo tiene que seleccionar y organizar la información, sino también adaptar el lenguaje de las sentencias a uno más comprensible para una audiencia masiva.

Para que el relato sea más comprensible, es necesario tener en cuenta aspectos relacionados con el estilo que es usado en la construcción de las oraciones y párrafos. Estos aspectos y ejemplos se presentan a continuación.

En pasado

El relato es elaborado en tiempo pasado en su totalidad. Los acontecimientos se presentan como ya ocurridos en el pasado expresado en modo indicativo. Te recomendamos poner atención a la concordancia temporal de los verbos en pasado, es decir, con el pasado del pasado. Este pasado del pasado se expresa en tiempos compuestos (haber + verbo), como en los ejemplos destacados en *amarillo* que pueden observar a continuación:

Mientras, Luis Araya custodiaba a su amigo de la infancia, Nibaldo González, quien le comentó que Pedro Acevedo también estaba detenido en el Regimiento. El 30 de abril, aproximadamente, había visto que los cabos Marihual y Castro sacaban desde la sala de torturas a Pedro en muy malas condiciones, ya que no podía caminar por sus propios medios.

Visibilizar a actores responsables de los hechos

Las sentencias judiciales determinan la participación y la responsabilidad de los acusados en la desaparición o ejecución de las víctimas. La participación de los acusados se expresa a través del uso de los verbos en voz activa; este aspecto significa transformar y adaptar el lenguaje jurídico que se caracteriza por usar la voz pasiva. En el siguiente cuadro puedes encontrar este cambio en los verbos en una oración:

Oración en voz pasiva
La víctima **fue detenida** por agentes de civiles de la Central Nacional de Informaciones

Oración en voz activa
Los agentes civiles de la Central Nacional de informaciones **detuvieron a** la víctima

En el caso de los relatos, esta transformación de oraciones en voz pasiva a voz activa implica no solo hacer este cambio, sino también reorganizar y adaptar las oraciones para elaborar un párrafo. A continuación, encontrarán un ejemplo de este cambio:

Sentencia con **voz pasiva**	Relato con voz activa
Tras cinco días en dependencias del Retén, Aninao Morales **fue dejado** en libertad sin que se le formularan cargos, pero **fue obligado** a concurrir tres veces por día al señalado destacamento policial a firmar un libro de control.	Tras cinco días en el Retén, los carabineros lo dejaron en libertad sin hacer ninguna acusación en su contra, sin embargo, lo obligaron a ir tres veces al día a firmar el libro de control.
El día 24 de septiembre de 1973 Aninao Morales **fue** nuevamente **citado** al Retén de Melipeuco, pero esta vez **fue detenido** por órdenes del Sargento 1 Roberto Oyarzún Villegas, quien estaba cargo de la unidad	El 24 de septiembre, el sargento Roberto Oyarzún Villegas nuevamente citó a Antonio Aninao al Retén de Melipeuco y ordenó su detención

Sentencia con **voz pasiva**	Relato con **voz activa**
Cardenio Ancacura, Teófilo González Calfulef, Manuel Hernández Inostroza y Arturo Vega González **fueron detenidas** el 16 de septiembre de 1073 por carabineros de Lago Ranco y **trasladados** a la tenencia, que éstos los entregaron a los efectivos de la gobernación marítima de Valdivia,	El 16 de octubre de 1973, Carabineros de Lago Ranco detuvieron y trasladaron hasta la Tenencia a Cardenio Ancacura, Teófilo González Calfulef, Manuel Hernández Inostroza y Arturo Vega González. Posteriormente, los entregaron a funcionarios de la Armada de Chile.

El uso predominante de la voz activa en el relato permite visibilizar los actos realizados de los agentes del Estado y contribuye a hacer más comprensible los hechos sucedidos.

Simplificar las oraciones

En las sentencias judiciales, los párrafos suelen exponer numerosos antecedentes mediante oraciones extensas. Esta característica representa un desafío para los lectores. Por tanto, en la elaboración de los relatos, la estructura de las oraciones y el orden en la información son factores que contribuyen a facilitar la comprensión de los hechos.

En general, las oraciones de las sentencias son extensas, pues acumulan varios antecedentes, muchos de ellos dependientes entre sí. Esta estructura es semejante a una muñeca rusa, en otras palabras, aportan nueva información o especifican algún aspecto de algo recién mencionado. Sin embargo, este rasgo puede obstaculizar la compresión de los hechos.

Para contribuir a la comprensión y claridad de los hechos sucedidos, por un lado, es necesario **simplificar** la estructura y extensión de las oraciones y, por otro, **sintetizar** la información relevante junto con **omitir** antecedentes accesorios o redundantes de acuerdo con las secciones de la organización global del relato.

El proceso de simplificación de las oraciones requiere tener en cuenta tanto las secciones de la organización global, como los antecedentes seleccionados y reorganizados en la ficha 1.

Es importante que **la referencia a la voz que narra** en la sentencia (*señaló, dijo haberlo conocido*) **sea eliminada**, quedando solamente la sucesión de acontecimientos.

Este es un ejemplo de transformación y simplificación de la estructura oracional en que es suprimida la referencia a la voz que narra e información accesoria.

Sentencia	Relato con **oraciones simplificadas**
Juan José Castillo ~~a fs. 60, 80 y 105 vta., señaló~~ haberse desempeñado en el retén de Melipeuco para septiembre de 1973 con el grado de Cabo. A Antonio Aninao Morales ~~dijo haberlo conocido y~~ lo vio detenido en el retén de Melipeuco	En septiembre de 1973, Juan José Castillo **era** cabo en el retén de Melipeuco, **lugar** en que vio a Antonio Aninao detenido

Sentencia	Relato con **oraciones simplificadas**
el Sargento~~1~~ Roberto Oyarzún Villegas y el Cabo ~~1~~ Honorato Fierro Inzunza~~, ambos fallecidos en la actualidad,~~ sacaron hacia el patio de la unidad a Aninao Morales y Morales Bañares, donde los ejecutaron haciendo uso de sus armas de servicio. Acto seguido, el Sargento Oyarzún ordenó que sus cuerpos fueran metidos en sacos, subidos a un jeep ~~confiscado a la~~ CONAF y finalmente arrojados al río Allipén en el sector del puente Medina. ~~Esta acción fue cumplida por tres carabineros del retén antes mencionado.~~	el sargento Roberto Oyarzún y el cabo Honorato Fierro **llevaron** a Antonio Aninao y a Mario Morales **hasta el patio del retén de Melipeuco**. Una vez allí les dispararon con sus armas de servicio. Posteriormente, el sargento Oyarzún ordenó a tres carabineros que pusieran los cuerpos en sacos, los subieran a un jeep para que los lanzaran al río Allipen en el sector del puente Medina.

Reordenar la información de las oraciones

Para favorecer la compresión del lector/a, recomendamos reorganizar la información de los hechos que aparecen en las sentencias judiciales según estos criterios.

Sujeto(s) + verbo +objeto in/directo +circunstancias espacio- temporales

Circunstancias espacio-temporales, + sujeto(s) + verbo + objeto in/directo

En los siguientes ejemplos, se aprecia la reorganización de la información siguiendo los criterios anteriores:

Sentencia	Relato con **oraciones simplificadas**
~~se ha logrado establecer que~~ el día 14 de noviembre de 1975, a las 10:00 horas, en el domicilio de calle Juan Martínez Número 321 de la ciudad de Copiapó, ~~se presentó~~ una patrulla del CIRE, Centro de Inteligencia Regional, conformada por seis funcionarios pertenecientes al Ejército y a Carabineros de Chile, quienes allanaron el inmueble ~~y procedieron a~~ detener a Alonso Lazo Rojas y a su cónyuge Nicza Estrella Báez Mondaca. Acto seguido, los trasladaron hasta el Regimiento de Infantería N 23 de la misma ciudad; en ese lugar los detenidos fueron interrogados, primero por separado y luego en forma conjunta.	En Copiapó, el día 14 de noviembre de 1975 por la mañana, seis funcionarios del CIRE, Centro de Inteligencia Regional, allanaron la casa de Alonso Rojas y Nicza Báez, a quienes detuvieron y trasladaron hasta el Regimiento de Infantería N 23. Allí interrogaron al matrimonio por separado y luego de forma conjunta.

Sentencia	Relato con **oraciones simplificadas**
~~Declaración de~~ María Mónica Andreoli Bravo ~~a fojas 337, quien señalar ser~~ hermana de María Angélica Andreoli Bravo, ~~quien señala que el día~~ 6 de agosto de 1974 alrededor de las 19:00 horas ~~en circunstancia que se encontraba en su domicilio de~~ Avenida Bilbao 5989 de La Reina, llegó a la casa una mujer rubia preguntando por su hermana, siendo acompañada por dos sujetos, en ese momento su hermana estaba en el trabajo, cuando llegó le contó que la andaban buscando, le dio la descripción de la mujer y su hermana dijo que era la Flaca Alejandra y que sabía que no tenía que ir a la casa.	El 6 de agosto de 1974 cerca de las 19:00 horas mientras María Angélica Andreoli estaba trabajando, la flaca Alejandra y dos agentes preguntaron por ella en su casa en la Reina. Al regresar del trabajo, su hermana, María Mónica Andreoli, le contó que la buscaba una mujer rubia. María Angélica se dio cuenta de que era la flaca Alejandra, quien no tenía que haber ido hasta su casa.

En estos ejemplos, reorganizar las oraciones en bloques de información permite identificar de manera más fácil los hechos en comparación con un orden en que se intercalan muchos hechos, como sucede con el estilo de las sentencias.

Conexión entre las oraciones

En el relato, las acciones están encadenadas según un orden temporal cronológico, por lo tanto, es importante vincular los hechos sucedidos estableciendo relaciones de varios tipos que se manifiestan a través de conectores.

Causa-efecto: un hecho o serie de hechos desencadenan efectos, este vínculo se manifiesta a través de conectores de consecuencia o causa.
Causa: porque, debido a, ya que, puesto que, a causa de, gracias a.

Efecto: Por lo tanto, así que, en consecuencia, por ello, de modo que, entonces.

Temporalidad: los conectores temporales permiten manifestar hechos que suceden con anterioridad, posterioridad o simultaneidad.
Anterioridad: antes, previamente, con anterioridad, hasta ese momento, antes de que.
Simultaneidad: mientras, al mismo tiempo, a la vez, en ese momento, durante, al tiempo que.
Posterioridad: después, luego, más tarde, a continuación, posteriormente, después de que, tras.

Oposición: son conectores que indican contraste, diferencia, o restricciones en hechos.
Oposición: pero, sin embargo, no obstante, más bien, en cambio, por el contrario, al contrario, mientras que.

Los siguientes ejemplos corresponden al uso de los conectores señalado previamente:

Tras 5 días detenido allí, lo dejaron en libertad sin hacer ninguna acusación en su contra, ***sin embargo****, lo obligaron a ir tres veces al día a firmar el libro de control.*

Los cadetes Javier Vera Junemonn, Rodolfo Mondión Romo, Christián Bórquez Bernucci y Julio Vera Arriagada fueron hasta la casa de Cardenio Ancacura para detenerlo. ***Posteriormente*** *junto a los otros detenidos, los llevaron hasta la Tenencia de Carabineros de Lago Ranco.* ***Una vez*** *allí, los uniformados los interrogaron y torturaron a algunos de ellos.*

Al día siguiente*, Cardenio Ancacura no regresó a su hogar* ***después de*** *esta segunda detención. Su familia comenzó a buscarlo y preguntar por él en distintos lugares sin tener noticias. En muchas ocasiones fueron hasta la Tenencia de Lago Ranco a preguntar por Cardenio sin obtener respuestas sobre su paradero.* ***Sin embargo****, a través de un*

sacerdote, su esposa, Miriam Paifán, supo que los carabineros habían dicho que dejara de buscar a Cardenio, ***porque*** *había sido lanzado al Lago.*

En 2007, ***tras*** *34 años desde la detención de Cardenio Ancacura, el 5 de septiembre de 2007, la Corte Suprema condenó al ex teniente de la Armada de Chile, Héctor Rivera Bozzo, como autor del homicidio calificado a una pena de 5 años.* ***Al respecto****, Rivera Bozzo reconoce haber estado al mando de la patrulla naval que llegó hasta Lago Ranco el 16 de octubre de 1973,* ***sin embargo,*** *no recuerda haber participado en la detención, ni en el fusilamiento de Cardenio Ancacura.*

En la elaboración de los relatos, los diferentes tipos de conectores son combinados.

Vocabulario

En las sentencias existe gran cantidad de términos especializados y expresiones jurídicas que es necesario transformar, para que puedan ser comprendidas por las y los lectores.

En este proceso de adaptación, es importante que quien redacte comprenda el término jurídico, de esta manera podrá tomar una decisión adecuada para seleccionar la expresión más comprensible para una audiencia masiva.

Para conocer los términos especializados, les recomendamos consultar el **Diccionario panhispánico del español jurídico** (https://dpej.rae.es/)

En este listado pueden encontrar sugerencias para transformar los términos especializados a otros más simples.

Sentencia	Relato con **oraciones simplificadas**
En circunstancia que transitaba por	*Mientras/Cuando caminaba por*
Al percatarse que iba a ser aprehendida por	*Al notar/darse cuenta de que la iban a detener*
Fue trasladada	*La trasladaron/llevaron*
Fue allanado su domicilio	*Allanaron su casa/hogar*
Da cuenta en su testimonio	*Afirmó/indicó, dijo, sostuvo, vio, observó, escuchó*
En momentos que transitaba	*Mientras transitaba/caminaba/pasaba*
Las aprehensiones	*Las detenciones*
Y se usó en esta oportunidad un vehículo particular	*Usaron un automóvil/vehículo particular*
Concurrió al retén	*Llegaron/fueron hasta retén, comisaría, centro de detención, etc.*
Un poblador de un caserío cercano	*Un vecino de otro pueblo/un vecino*
Con fecha 25 de noviembre	*El 25 de noviembre*
24 horas para evacuarlo	*24 horas para enviarlo*
A la fecha de los hechos no se encontraba prestando servicios en el Reten..."	*Ese día no estaba/no estaba trabajando en el Reten*
Se requirió/requerido a	*Solicitó/pidió /requirió*
Margarita Rojas Vázquez, hija y hermana respectivamente	*Margarita Rojas Vázquez, hija de Miguel y hermana de Gilberto*
Perteneciente a la comuna de Parral	*En Parral*
Agrega la declarante	*Agregó/añadió Margarita*

Voz del narrador impersonal

Las sentencias judiciales incluyen una serie de antecedentes sobre las circunstancias y los agentes que participaron en los hechos, así como los testigos que confirman lo sucedido. En las sentencias es importante distinguir la voz de quien narra de los hechos, por lo tanto, es frecuente que se exprese la presencia de un narrador cuya tarea es identificar quién y qué información aporta.

Sin embargo, en la construcción del relato esta voz narrativa no es el foco de atención, sino que el desarrollo de las acciones en torno al caso. Por esta razón el relato es construido de manera impersonal, es decir, solo se presentan la sucesión de hechos, sin usar expresiones evaluativas, valorativas o afectivas. Por tanto, la posición del narrador es neutra.

Los estados de ánimo o afectivos de los participantes del relato se desprenden o son inferidos de la información de la sentencia, no corresponde a una posición adoptada por el narrador.

En los siguientes párrafos existen ejemplos de la voz del narrador impersonal. En la columna del relato con oraciones simplificadas, en amarillo está marcado el estado afectivo de los participantes y en verde los antecedentes de la sentencia que permitieron hacer la inferencia.

Sentencia	Relato con **oraciones simplificadas**
~~Por su parte don~~ Humberto Sotomayor Salas ~~hace también una relación de este hecho~~**:** **"**~~Debo hacer presente que~~ el día 21 de septiembre del año en curso Lumi Videla desapareció de su hogar ubicado en una calle paralela a la Gran Avenida ~~hacia la cordillera, allí hay un pasaje y en una de sus esquinas estaba la casa de Lumi.~~ ~~Esto me consta porque ese día~~ fui hasta el domicilio ubicado alrededor de las 20:00 horas y me lo manifestó su propio esposo Sergio Pérez Molina, quien se encontraba muy preocupado, ya que su mujer debía haber regresado al hogar a las 13:00 hrs. Posteriormente Sergio Pérez fue detenido en su propio domicilio ante mi vista, esto es el día 22 de septiembre a las 09.30 horas.	el 21 de septiembre de 1974 cerca de las 20:00 hrs, Humberto Sotomayor Salas, amigo y militante del MIR, fue hasta la casa del matrimonio próxima a Gran Avenida y encontró a Sergio solo y afligido, porque Lumi no había llegado aún a su casa y debía haberlo hecho a las 13:00 hrs de ese mismo día. A la mañana siguiente detuvieron a Sergio Pérez en su hogar.

Voces de testigos

En las sentencias los testigos aportan información fundamental sobre el desarrollo de los hechos en relación con los casos de detenidos desaparecidos y ejecutados políticos. En ocasiones, la lista de testigos y sus declaraciones es extensa. Los testigos aportan diferentes perspectivas y antecedentes sobre los hechos. De este modo, los testimonios se parecen a **piezas de un rompecabezas** que es necesario armar para que tengan sentido.

Para ello, recomendamos seguir los siguientes pasos:

Revisar testimonios

- Revisar y contrastar las declaraciones de los testigos buscando **coincidencias** parar determinar los **hechos principales**
- Revisar y contrastar las declaraciones de los testigos para identificar algún **antecedente específico** aportado por un testigo en particular

- Tras la revisión y contraste de los testimonios es importante **sintetizar** los hechos compartidos por los testigos del caso
- Tras la revisión y contraste de los testimonios es importante **sintetizar** los antecedentes específicos aportados por testigos en particular

Incorporar los testimonios al relato

Una vez revisados los testimonios de acuerdo con los pasos indicados previamente, corresponde incorporar los antecedentes proporcionados por los testigos al relato. Para ello les recomendamos tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Identificar a los testigos por su nombre y apellido
- Ordenar los hechos relatados por los testigos según una secuencia temporal y añadir conectores temporales para indicar el desarrollo de los hechos
- Verificar la consistencia de las fechas, nombres y lugares

A continuación, presentamos un párrafo en que se ha incorporado la información de múltiples testigos y conectores temporales destacados en amarillo.

> *Varias personas detenidas señalan haber visto a Hugo Ríos Videla en muy malas condiciones de salud y con signos de tortura en Villa Grimaldi. Nubia Becker y María Isabel Matamala vieron llegar a Hugo Ríos Videla junto a Manuel Cortez Joo a este recinto. En esa oportunidad, María Isabel escuchó que agentes de la DINA comentaban que lo habían herido con una bala en la cabeza cuando lo detuvieron. Posteriormente, vio a Hugo Ríos en una camilla con la cabeza vendada y la cara descubierta, rodeado de agentes que lo interrogaban y amenazaban con no darle atención médica si no entregaba información.*
>
> *Mientras estaba en la fila para el baño, Gladys Díaz pudo conversar con Hugo Ríos Videla. En esa ocasión le contó que tenía una herida*

de bala en la cabeza que estaba infectándose por no recibir atención médica. También Gladys se dio cuenta de que le faltaba la falange de un dedo de su mano derecha. Pese a su grave estado de salud, le entregó un número telefónico para que su familia supiera donde estaba. En tanto, Nubia Becker supo que Hugo había sido encerrado en el sector llamado La Torre en Villa Grimaldi.

Gladys Díaz, Héctor González y Amelia Negrón coinciden en que agentes de la DINA llevaron a varios detenidos a "Puerto Montt", probablemente, a fines de febrero de 1975. "Puerto Montt" significaba que los iban a lanzar al mar. Entre los detenidos estaba Hugo Ríos Videla.

Uso de negritas

En el relato es importante destacar a través de negritas ciertos aspectos de manera sistemática, como los siguientes:

- Nombre de víctima en todo el relato
- En la sección *Proceso judicial* de la organización global:
    - **Oración prefijada** en que se usan negritas para destacar años transcurridos tras detención y la dictación de la sentencia final
    - Nombre completo de condenados, participación en delito, años de condena

En los siguientes párrafos se ilustra el uso de negritas

*Después de **40 años** de la detención de **Alonso Lazo Rojas**, el 24 de agosto de 2015 la Corte Suprema condenó a **Felipe González Astorga** como **autor** de **secuestro calificado** a **cinco años** de prisión.*

*Tras **35 años** de la detención de **Julio Valenzuela Bastías**, el 14 de julio de 2005 la Corte Suprema condenó a **Odlanier Mena Salinas** a **seis años** de prisión como **autor** de **homicidio calificado**. A **Luis Carrera Bravo**, a **seis años** como **autor** de **homicidio calificado**. **René Bravo Llanos** fue condenado a **seis años** de prisión como **autor** de **homicidio calificado**.*

Incorporación de fuentes de información

Es fundamental que en los relatos los antecedentes que han sido seleccionados queden registrados, con el fin de poder verificar la información y tomar decisiones de adaptación.

Recomendamos usar los siguientes datos para dar cuenta de las fuentes de información utilizadas en la elaboración de los relatos.

En el caso de las **sentencias judiciales**, los datos requeridos son:

- Nombre de Tribunal.
- Si no es posible conocer el tribunal, usar el nombre del Ministro en visita o juez a cargo de la causa
- Rol
- Año
- Página citada (pdf en ficha 01)

Estos son ejemplos de citación de fuentes al pie página.

> Corte Suprema, Rol 2182-98, 2015, pp. 20-21
> Corte de Apelaciones, Rol 4-2010,2019, p. 2
> Juzgado de Letras de Angol, Rol 63.551, 2022, p. 32
> Ministro en Visita Mario Carroza, Rol 2181-97, 2008, p. 34

A continuación, ilustramos las citas para el Informe de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación y para los Libros Rojos de la Vicaría de la Solidaridad:

> CNVR (1991), Informe de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación, Tomo 3, p.4.
> Vicaría de la Solidaridad (1978) ¿Dónde están?, Tomo 1REG, p. 36

7.

Proceso de revisión del relato

Una vez finalizada la primera versión o borrador, la relación entre la coordinación y el/la redactor/a es más **personalizada**, puesto que el foco está en **revisar** y **orientar** los aspectos de estilo y contenido del borrador.

En relación con la primera versión del relato o primer borrador, es vital que la coordinación y los equipos de redactores revisen la calidad de la información, así como que los relatos se ajusten al estilo requerido. Ambos aspectos contribuyen a mejorar la compresión de los hechos para una audiencia amplia.

La escritura de los relatos es un proceso que requiere poner a atención a varios ámbitos a la vez y su revisión constante es fundamental. Es recomendable realizar **un mínimo de tres revisiones** del relato, para asegurar que la información esté basada en las sentencias y en documentación de reconocida validez.

A continuación, presentamos dos pautas de revisión para identificar y hacer comentarios sobre aspectos logrados y por mejorar. La primera pauta está enfocada en el contenido del relato, mientras que la segunda apunta al estilo requerido.

Este es un ejemplo de una pauta de revisión de contenido utilizada:

Ejemplo 21 Pauta de revisión de antecedentes

Nombre del caso			
Calificación	Detenido desaparecido		
Nombre redactor/a			
Nombre coordinador/a			
	Fecha de reunión		
1 revisión	19 noviembre 2024		
2 revisión			
3 revisión			
Secciones de organización global	Dimensiones	Nivel de logro global	Ajustes para implementar para próxima revisión
¿Quién era?	☑ Nombre completo el caso ☒ Fecha y lugar de nacimiento ☑ Familia ☑ Estudios o profesión ☑ Actividad laboral ☑ Actividad política ☑ Edad al momento de la detención ☐ Fecha de la detención	☐ Logrado ☐ En desarrollo ☐ Insuficiente ☐ Sin avance	Buscar certificado de nacimiento en registro civil

Circunstancias de la captura	☑ ¿Qué estaba haciendo la víctima cuando fue detenida? ☒ ¿Cómo los captores obtuvieron información para localizar a la víctima? ☒ ¿Quiénes detuvieron a la víctima? ☑ ¿Cuándo y dónde ocurrió la captura? ☑ ¿Cómo trataron los captores a la víctima durante la captura? ☒ ¿Hacia dónde los captores trasladaron a la víctima?	☐ Logrado ☐ En desarrollo ☑ Insuficiente ☐ Sin avance	Buscar en ficha 1 y corroborar en primer considerado de sentencia de primera instancias datos no incorporados
Detención forzada ¿Cómo fue tratada la victima durante la detención?	☑ ¿Cómo fue tratada la víctima durante la detención? ☒ ¿Qué dijeron los testigos sobre lo que vieron o escucharon sobre la víctima? ☑ ¿Cuál es la última información sobre la víctima antes de desaparecer en el caso de los detenidos/as desaparecidos/as?	☐ Logrado ☑ En desarrollo ☐ Insuficiente ☐ Sin avance	Revisar las coincidencias entre los testimonios, para sintetizar aspectos compartidos
Ejecución política ¿Cómo fue tratada la victima durante la detención?	☐ ¿Quiénes participaron en la ejecución de la víctima? ☐ ¿Cómo fue ejecutada? ☐ ¿Qué información aportó la autopsia u otro peritaje sobre la forma en que fue ejecutada la víctima? ☐ ¿Dónde y cuándo fue ejecutada? ☐ ¿Qué sucedió con el cuerpo de la víctima tras la ejecución?	☐ Logrado ☐ En desarrollo ☐ Insuficiente ☐ Sin avance	

Búsqueda de familiares, amigos y otros	☑ ¿Cómo los familiares supieron de la detención de la víctima? ☑ ¿Qué hicieron los familiares para obtener información sobre el lugar y estado en que estaba detenida la víctima? ☒ ¿Cuál fue el resultado de la búsqueda de información? ☒ ¿Qué acciones judiciales realizaron a raíz de la detención de la víctima? ☒ ¿Cuál fue el resultado o respuesta dada a esas acciones judiciales por los tribunales?	☐ Logrado ☐ En desarrollo ☑ Insuficiente ☐ Sin avance	Contrastar información sobre aspectos marcados con X en sentencia y Libros Rojos (Dónde Están)
Declaraciones de perpetradores	☒ En inicio uso de oración prefijada para introducir declaraciones ☒ Identificación de acusados ☒ Al final, uso de oración prefijada para refutación de acusados	☑ Logrado ☐ En desarrollo ☐ Insuficiente ☐ Sin avance	
Proceso judicial	☑ Oración prefijada para introducir condenas ☑ Identificación de condenado/a ☑ Delito imputado ☑ Tipo de participación en el delito ☑ Años de pena	☑ Logrado ☐ En desarrollo ☐ Insuficiente ☐ Sin avance	
Cierre	☑ Oración prefijada para desaparición forzada	☑ Logrado ☐ En desarrollo ☐ Insuficiente ☐ Sin avance	

Redactor/a	☑ Identificación de redactor/a ☑ Organización ☑ Fecha	☑ Logrado ☐ En desarrollo ☐ Insuficiente ☐ Sin avance	

La siguiente pauta de revisión es utilizada para los aspectos del estilo del relato.

Ejemplo 22 Pauta de revisión de estilo

Nombre del caso			
Calificación	Detenido desaparecido		
Nombre redactor/a			
Nombre coordinador/a			
	Fecha de reunión		
1 revisión	19 noviembre 2024		
2 revisión			
3 revisión			
Estilo del relato	Dimensiones del relato global	Nivel de logro global	Ajustes para implementar para próxima revisión
En pasado	☒ El relato está construido en tiempo pasado ☑ Existe concordancia en uso del tiempo pasado	☐ Logrado ☑ En desarrollo ☐ Insuficiente ☐ Sin avance	Cambiar el tiempo presente en sección quién era a pasado

Visibilizar a actores responsables de los hechos	☑ La participación de los acusados se expresa a través de la voz activa	☐ Logrado ☑ En desarrollo ☐ Insuficiente ☐ Sin avance	Usar voz activa en la sección circunstancias de la captura
Simplificar las oraciones	☑ Las oraciones simples predominan en el relato ☒ Datos accesorios o redundantes han sido eliminados ☑ Las referencias a la voz que narra son suprimidas, quedando solo el desarrollo de los hechos	☐ Logrado ☑ En desarrollo ☐ Insuficiente ☐ Sin avance	Quitar información que no aporta información nueva
Reordenar la información de las oraciones	☒ La información es reorganizada según: -Sujeto(s) + verbo +objeto in/directo +circunstancias espacio- temporales -Circunstancias espacio-temporales, + sujeto(s) + verbo + objeto in/directo	☐ Logrado ☐ En desarrollo ☑ Insuficiente ☐ Sin avance	En la sección ¿Cómo fue tratada la víctima durante la detención? revisar puntuación y reordenar oraciones en que la información está intercalada

Conexión entre las oraciones	☒ Las oraciones están vinculadas mediante conectores (temporales, causa, efecto, oposición y otros) que permiten relacionar unidades de información más extensas	☐ Logrado ☑ En desarrollo ☐ Insuficiente ☐ Sin avance	En la sección Voces de testigos usar conectores de adición para ir agregando los testimonios
Vocabulario	☒ Los términos con significado especializado (jurídico, académico, formal) son reemplazados por términos (verbos, sustantivos, adjetivos) más comprensibles.	☐ Logrado ☑ En desarrollo ☐ Insuficiente ☐ Sin avance	Ajustar expresiones usadas en sentencias en sección proceso judicial
Voz del narrador impersonal	☑ La voz de narrador/a es impersonal ☑ La voz del narrador no realiza evaluaciones o valoraciones	☐ Logrado ☐ En desarrollo ☐ Insuficiente ☑ Sin avance	

Voces de testigos	☒ Identificar a los testigos por su nombre y apellido ☒ Ordenar los hechos relatados por los testigos según una secuencia temporal y añadir conectores temporales para indicar el desarrollo de los hechos ☒ Verificar la consistencia de las fechas y lugares ☒ Tras la revisión y contraste de los testimonios es importante sintetizar los hechos compartidos por los testigos del caso ☒ Tras la revisión y contraste de los testimonios es importante sintetizar los antecedentes específicos aportados por testigos en particular	☐ Logrado ☐ En desarrollo ☐ Insuficiente ☑ Sin avance	
Uso de negritas Incorporación de fuentes de información	☑ Nombre de la víctima en todo el relato ☒ En la sección Proceso judicial uso de oración prefijada en que se usan negritas para destacar años transcurridos tras detención y la dictación de la sentencia final ☑ Nombre completo de condenados, participación en el delito, años de condena	☐ Logrado ☑ En desarrollo ☐ Insuficiente ☐ Sin avance	
Incorporación de fuentes de información	☒ Datos de referencia para sentencias (Nombre de Tribunal o nombre del Ministro en visita o juez, rol de causa, año, página (pdf) ☒ Datos de CNVR y Libros Rojos	☐ Logrado ☐ En desarrollo ☐ Insuficiente ☑ Sin avance	

Estas pautas de revisión de contenido y estilo son herramientas para monitorear el avance y resolver dificultades, y así garantizar la calidad de los relatos entregados.

8.

Palabras finales

Comenzamos a trabajar en la actualización de los relatos de la represión el año 2021, en plena pandemia, impartiendo un curso electivo bajo la modalidad Aprendizaje y Servicio en el Departamento de lengua y literatura de la Universidad Alberto Hurtado. En las cuatro versiones del curso- *Actualización de los relatos de la represión: sentencias judiciales y archivos de DD.HH*- los y las estudiantes realizan esta tarea con el acompañamiento y revisión de nuestro equipo. En este transcurso, desarrollamos material didáctico, tanto para el proceso de indagar en las sentencias como para las etapas de escritura del relato actualizado.

Después de varios años de trabajo, nos alegra poder compartir estos conocimientos para la actualización de los relatos de la represión con organizaciones y personas comprometidas con la promoción de los derechos humanos y los trabajos de memorias. Esperamos que este manual pueda contribuir al derecho a la verdad, la memoria, la reparación simbólica y las garantías de no repetición; no solo para quienes sufrieron las consecuencias del Terrorismo de Estado directamente, sino para la sociedad en su conjunto.

Han transcurrido más de 30 años desde la publicación del Informe de Verdad y Reconciliación, y la tarea de actualizar estos relatos incorporando nueva información de los procesos judiciales, como la identificación de los perpetradores y las condenas impuestas, ha cobrado una relevancia vital. Aunque la justicia en nuestro país ha sido incompleta, desde el Informe Rettig han avanzado los procesos judiciales, permitiendo en varios casos conocer lo que ocurrió con las víctimas, así como la identidad de los perpetradores, las penas impuestas y el tiempo que tardó en llegar la justicia.

En un contexto donde los discursos negacionistas y regresivos en materia de derechos humanos han ganado terreno, consideramos esencial contar con relatos actualizados de las personas detenidas desaparecidas y ejecutadas políticas, fundamentados en verdades irrefutables y validados judicialmente, además de seguir un riguroso proceso de actualización.

Este trabajo nos enfrenta a la necesidad de conocer la verdad y contribuir a su visibilización. A pesar del paso del tiempo, debemos persistir en la búsqueda de la verdad, lo cual representa un valor inmenso para las familias, así como para la sociedad en su conjunto, ya que ayuda a evitar la perpetuación de las lógicas de impunidad. Quienes ignoran su propia historia están condenados a repetirla. Confiamos en que este esfuerzo dará frutos de verdad, para que el Terrorismo de Estado nunca más prevalezca en nuestro país.

9.

Agradecimientos

Este trabajo no hubiese sido posible sin la iniciativa del Museo de la Memoria y los Derechos Humanos, que dio impulso a este esfuerzo, y el apoyo de la Universidad Alberto Hurtado, mediante su Facultad de Filosofía y Humanidades y de su Dirección de Vinculación con el Medio. Agradecemos especialmente al Área de Colecciones e Investigación del Museo, y a su encargada, María Luisa Ortiz, por su colaboración constante mediante clases abiertas, gestión de actividades y retroalimentación durante todo el proceso.

También queremos reconocer el apoyo del sitio de memorias Parque por la Paz Villa Grimaldi, que nos recibió en sus recorridos pedagógicos con enfoque en educación en derechos humanos y pedagogía de la memoria. Igualmente, destacamos la labor realizada por el equipo editorial de la página web Expedientes de la Represión, que nos permitió acceder a las sentencias judiciales.

A su vez, valoramos el aporte fundamental de la abogada Daniela Accatino y de los abogados Boris Hau, Fernando Zegers, Francisco Bustos y Joaquín Pereda, quienes mediante sus clases abiertas nos ayudaron a entender el lenguaje jurídico y su estructura, así como la importancia de la justicia transicional.

Finalmente, agradecemos a todas y todos los estudiantes comprometidos que han sido parte de este proyecto, como redactores de los relatos que luego son alojados en la plataforma de los interactivos del Museo de la Memoria.

Marcela Ruiz Zúñiga es doctora en Lingüística y académica del Departamento de lengua y literatura de la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad Alberto Hurtado. Su foco de interés es el uso del lenguaje desde una perspectiva social, pragmática y situada en contextos educacionales y políticos. En contextos educativos, ha abordado la construcción de explicaciones históricas, la interacción en clases de ciencia, textos escolares de ciencia. En contextos políticos, ha indagado sobre la representación y transformación de la violencia política en archivos de derechos humanos desde el Análisis del discurso y empleando una perspectiva teórico-metodológica interdisciplinaria.

Mariana Zegers Izquierdo es Licenciada en Lengua y Literatura por la Universidad Alberto Hurtado y Magíster en Lingüística por la Universidad de Chile. Ejerce como docente e investigadora en instituciones de educación superior, especializándose en escritura académica y creativa, revisión y edición de textos, análisis crítico del discurso, pedagogía de la memoria y educación en derechos humanos. Cuenta con diversas publicaciones y con más de un centenar de artículos publicados en medios de comunicación y cultura, principalmente en el Diario y Radio Universidad de Chile. También se desempeñó como editora y productora de este medio, en específico del programa Libres e iguales: un espacio dedicado a la defensa y promoción de los derechos humanos. Ha sido parte en dos oportunidades de la directiva del sitio de memorias Parque por la Paz Villa Grimaldi.

Rodolfo Ibarra Soto es Trabajador Social Archivista e Investigador. Entre 2010 y 2011 trabajó en la Comisión Asesora Presidencial para la Calificación de Detenidos Desaparecidos, Ejecutados Políticos y Víctimas de Prisión Política y Tortura. Desde el año 2011 se integró al área de Colecciones e Investigación del Museo de la Memoria y los Derechos Humanos

ACTUAR

Orientaciones para la actualización de relatos de desaparición forzada y ejecución política bajo la dictadura civil-militar

Marcela Ruiz Zúñiga
Mariana Zegers Izquierdo
Rodolfo Ibarra Soto

MUSEO DE LA **MEMORIA** Y LOS **DERECHOS HUMANOS**

Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio
Gobierno de Chile

uah / Facultad de Filosofía y Humanidades
Universidad Alberto Hurtado

uah / Universidad Alberto Hurtado
Dirección de Vinculación con el Medio